

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Albacete y el Juez de instrucción de Almansa, de los cuales resulta:

Que en 16 de Enero de 1896 el Procurador D. Valeriano Comicia, en nombre de D. Miguel Ochoa, D. José Rodríguez, D. Fernando Cuenca, D. Rosendo Blas, D. José Pascual Forte y D. Antonio Ruano, todos Concejales suspensos del Ayuntamiento de Almansa, presentó querrela ante el Juzgado de dicha ciudad contra el Alcalde interino y Concejales que resultaren responsables de los delitos que constituían los hechos que servían de base á la querrela, y que son los siguientes: que los Concejales propietarios anteriormente mencionados, fueron suspendidos por acuerdo del Gobernador de la provincia, quien sujetándose á la ley Municipal remitió el expediente al Ministerio de la Gobernación, y éste, oído el parecer del Consejo de Estado, declaró, por decreto publicado en la *Gaceta* de 4 del mismo mes de Enero, que no procedía la suspensión acordada por aquella Autoridad, y amparados por tal resolución, se presentaron dichos Concejales á tomar posesión de sus cargos, siéndoles negada por D. Vicente Quílez, Alcalde interino; que este hecho constituía el delito de prolongación de funciones, definido y castigado en los artículos 384 y siguientes del Código penal; que existía también el delito de usurpación de atribuciones al acordar D. Vicente Quílez con los Concejales interinos la incapacidad de los propietarios, por no ser ésto de su competencia, pues definido tienen las leyes, especialmente la Municipal en su art. 189, quién es la Autoridad competente para suspender á los Ayuntamientos, y en qué casos; que existía también el delito de haber obrado con

negligencia inexcusable decretando y exigiendo el pago de una cantidad no autorizada por la ley, y dictando providencias injustas. Con la querrela fueron presentadas varias comunicaciones y un acta notarial, en la que consta el requerimiento hecho por los querellantes para que les dieran posesión de sus cargos al Alcalde interino y la negativa de éste:

Que instruido el correspondiente sumario, y hallándose el Juez practicando varias diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Albacete, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa, en que tratándose de actos puramente administrativos, la responsabilidad que en su caso pudiera resultar contra el Alcalde y Concejales interinos en Almansa, sólo es exigible ante la Administración, á la cual corresponde pasar, si hallare mérito para ello, el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; que en su consecuencia, existe una cuestión previa que resolver, y que puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales, y que consistiendo los fundamentos de la querrela en que el mencionado Ayuntamiento había dictado una provincia injusta al declarar á los Concejales querellantes incapacitados para el ejercicio de sus cargos como deudores en concepto de segundos contribuyentes, y en que la sesión celebrada al efecto se había verificado con infracción de la ley Municipal, han debido acudir los querellantes á la vía gubernativa, para que las Autoridades de este orden resolvieran en justicia con arreglo á las exclusivas atribuciones que taxativamente concede el artículo 171 de la ley Municipal; el Gobernador citaba además los arts. 72, 152, 179, 180, y 181 de la misma ley, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la jurisdicción ordinaria debe conocer de las causas en que se persigan delitos que estén comprendidos en el Código penal; que los hechos denunciados revisten caracteres de delitos penados en los artículos 385, 388 y 314 del Código penal, y que por lo tanto era competente el Juzgado para conocer de los mismos; y que no existía cuestión alguna previa administrativa que resolver, pues en ese caso la Autoridad gubernativa resolvería

si debían ó no ser castigados los hechos denunciados, y esto sólo lo puede decidir la jurisdicción ordinaria, que es la competente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 385 del Código penal, que dice: «El funcionario público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comisión después que debiere cesar conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal en grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas:»

Visto el art. 171 de la ley Municipal, que dice: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo. Los recursos de alzada que autoriza este artículo procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto desde la publicación del acuerdo:»

Considerando:

1.º Que el primer hecho relacionado en la querrela presentada á nombre de Don Miguel Ochoa y de otros Concejales del Ayuntamiento de Almansa, y que consiste en haberse negado D. Vicente Quílez, Alcalde interino, á dar á los querellantes la posesión de sus cargos concejiles, á cuyo efecto fué requerido expresamente, pudie-

ra ser constitutivo del delito de prolongación de funciones, definido y castigado por el Código penal.

2.º Que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para conocer de los hechos que pueden revestir caracteres de delito cuando no se dan ninguna de las dos excepciones que señala el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897.

3.º Que los demás hechos que sirven de fundamento á la querrela que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia se refieren á actos y acuerdos del Ayuntamiento, que por recaer sobre asuntos que constituyen materia puramente administrativa sólo pueden ser impugnados en vía gubernativa, empleando los recursos autorizados por la ley Municipal;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial en cuanto al hecho que pudiera constituir delito de prolongación de funciones, á favor de la Administración en los que se refiere á otros hechos comprendidos en la querrela de que se trata.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Márcelo de Azcárraga.

(Gaceta 28 Septiembre 97).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio el 17 de Agosto último, relativa al abono de honorarios á los Facultativos que practican reconocimientos de mozos sujetos á observación, con arreglo al art. 29 del reglamento de exenciones físicas;

Y considerando que el espíritu del artículo 129 de la ley de Reclutamiento vigente es que los Médicos civiles de la Comisión mixta perciban los derechos que el mismo señala por el reconocimiento total y definitivo de cada mozo, sin que puedan contarse como tales los reconocimientos previos por los que se disponga la observación de los mozos ni los demás actos que para acreditar la dolencia que éstos padecen, crean necesario practicar los referidos mozos;

S. M. el REY (Q. D. G.), en su nombre

la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los honorarios de 2'50 pesetas señalados por el art. 129 de la citada ley para el Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento por cada reconocimiento facultativo que practiquen, así de mozos como de personas interesadas en los reemplazos, deben entenderse que los cobraron por el reconocimiento total ó definitivo en que acredite la utilidad ó inutilidad de los reconocidos, pero no por reconocimientos previos, en cuya virtud se ordene la observación facultativa de los mismos, ni por las demás diligencias que á dichos Médicos, para su mayor ilustración en cada caso, crean conveniente practicar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valencia.

(Gaceta 12 Octubre 97.)

## Diputación Provincial

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 2.217 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de la sexta agrupación, que comprende las de la general de Valencia á Ambite, de la de Loeches á Pozuelo del Rey, de la de Cobeña á la de Ajalvir, de Meco á los Santos de la Humosa, de Alcalá á Cobeña, de la de Algete á Fuente el Saz, y de la general de Irún á Algete, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación,

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 11.703 pesetas 65 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 285 pesetas 18 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta

el 10 por 100, ó sean 1.170 pesetas 36 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en *El Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 2.217 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de la general de Valencia á Ambite, de la de Loeches á Pozuelo del Rey, de la de Cobeña á la de Ajalvir, de Meco á los Santos de la Humosa, de Alcalá á Cobeña, de la de Algete á Fuente el Saz, y de la general de Irún á Algete, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.760 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de la segunda agrupación, que comprende las de Chinchón á Perales por Morata, de Aranjuez á Colmenar de Oreja, de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo, de Chinchón por Villaconejos al Embocador y de Aranjuez á la Barca de Añover, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 10.895 pesetas 79 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 544 pesetas 79 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo esta-

blecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.089 pesetas 58 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista, en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.760 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de la de Chinchón á Perales por Morata, de Aranjuez á Colmenar de Oreja, de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo, de Chinchón por Villaconejos al Embocador y de Aranjuez á la Barca de Añover, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Sesión de 3 de Mayo de 1897

#### PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DíEZ

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Campo y Fernández.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Ducazal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).—Marqués de Bogaraya (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de pesetas 1.130.000.

También quedó enterada la Diputación de que los Sres. Noreña y España, no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

El Sr. De Blas dijo, que se levantaba profundamente conmovido y no sabía si encontraría palabras que expresasen el sentimiento que embargaba su espíritu, pues un querido amigo que con asiduidad, celo é inteligencia había tomado parte en los trabajos de la Diputación ayudando á los predecesores y á los actuales, había fallecido hacía pocas horas: que dos días antes estuvo prestando, á los trabajos pendientes, su poderosa ayuda con su iniciativa dentro y con su voto en la sesión: que llevaba la representación del distrito de Palacio, y las bondades de su carácter le hacían captarse las simpatías y el

carifio de todos cuantos le conocían; es más, aún los que de él se encontraban distanciados por opiniones políticas y por las luchas sostenidas en el mismo distrito, no podían conservar rencor alguno á quien con tanta lealtad y nobleza se portaba en todas las ocasiones sin dejar de deponer sus rencillas ante la figura de paz y de concordia que el Sr. Rosa representaba: que por las razones expuestas debía considerarse este día como de verdadero duelo para la Diputación, pues todos los que la formaban habían perdido un compañero inteligente, un cariñoso amigo y un hombre honrado; pero ya que por estar la Diputación discutiendo los presupuestos por la benevolencia de la Superioridad, no se podía levantar la sesión, como de no suceder así se hubiera hecho, proponía que al día siguiente no se celebrará, que la Diputación en pleno asistiese al sepelio del cadáver, y que se le tributasen todos los honores que la Mesa estimara oportunos, consignándose en acta el inmenso sentimiento que á la Corporación había causado la triste nueva, y nombrando una Comisión para que hiciese presente á su atribulada familia, la expresión de la pena que todos habían sufrido.

El Sr. Beltrán dijo, que después de las elocuentes y sentidas frases del señor De Blas, no le restaba más que asociarse en su nombre y en el del Sr. España que le había conferido este encargo, al dolor que á todos embargaba, teniendo la seguridad que la Diputación sabría honrar dignamente la memoria del Sr. Rosa, y que la Comisión encargada de visitar á su familia podría llevar la expresión, no de un sentimiento oficial, sino de la pena de los personales que habían experimentado todos los Sres. Diputados.

El Sr. Belmás unió su voz á la de sus compañeros haciéndose participe en sus sentimientos por la pérdida del que fué amigo cariñoso.

El Sr. Presidente se asoció á la manifestación de duelo hecha, en su nombre y en el del Sr. Marqués de Bogaraya, que no había podido asistir por impedírsele un asunto oficial, y dijo que creía interpretar los sentimientos de la Corporación al suponer que ésta asentía en un todo á las proposiciones formuladas por el Sr. De Blas.

Así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día que era la continuación del debate pendiente sobre los presupuestos, después de breves consideraciones del Sr. Romero acerca de las palabras pronunciadas por el Sr. España en la sesión anterior considerándolas poco ajustadas á lo convenido en una reunión particular y á la bandera de economías que sustentaba, se pasó á discutir el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, por capítulos y artículos.

El Sr. García Gordo estimó que debía discutirse antes el presupuesto de Gastos, puesto que á él había de ajustarse el contingente que se repartiera, y porque esta había sido la costumbre de todos los años.

En vista de que de los libros de actas consultados al efecto resultaba que, por el contrario, se había tratado el presupuesto por el orden en que por la Comisión de Hacienda venía formulado el dictamen, se entró á discutir el presupuesto de Ingresos propuesto por la misma.

Se dió cuenta del cap. 1.º, art. 1.º, del presupuesto de «Ingresos» en la siguiente forma:

	Pesetas	Céts.
Rentas.....	51.243	
Intereses.....	3.836	65
	55.079	65

**Se leyó la siguiente enmienda:**

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 1.º, de «Ingresos». En vez de 55.079'65 pesetas por diversos conceptos, 51.579'65 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Marqués de Bogaraya.

El Sr. Romero la defendió, manifestando que en el art. 1.º de este capítulo se consignaba una cantidad de 2.000 de reintegros de estancias de enfermos y dementes por otras provincias, que era completamente nueva, y que únicamente había podido ser propuesta por la Comisión de Hacienda en su prurito de buscar por todas partes, siquiera fueran ilusorios, olvidando que de consignar esta cantidad debía haber fijado otra análoga correspondiendo a ésta en el presupuesto de gastos, pues también las otras provincias tendrán algunos enfermos y alienados de la de Madrid.

El Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda contestó que existían razones poderosas para consignar esta partida en el presupuesto de ingresos y omitirla en el de gastos, y que los resultados habían de demostrar que el rendimiento superaría en mucho a lo calculado; que hasta ahora la Diputación no había hecho el estudio detallado que la actual Comisión de Hacienda, de la proporción en que se encontraban los enfermos ingresados en el Hospital provincial, según la provincia de donde procedían, habiéndose demostrado que no era tan grande como se pensaba el número de extraños a la de Madrid, y que había algunos extranjeros, los cuales podrían pagar muy bien, puesto que se ha visto que en otras ocasiones han procedido en esto con mucha corrección: que hasta tal punto excedería de lo presupuestado la cantidad que había de recaudarse, que aproximadamente vienen a deber las demás Diputaciones de España a la de Madrid por este concepto 1.327.000 pesetas, según resultaba de los datos que ponía a disposición de todos los Diputados; y que no se había puesto ninguna cantidad en los gastos, porque así como la Diputación de Madrid llevaba intención de reclamar de las demás lo que por este motivo le adeudasen, no se había presentado a aquella reclamación alguna, y por tanto no había base en que apoyarse para consignarla en presupuesto.

El Sr. Romero rectificó diciendo que si las demás Diputaciones debían a la de Madrid la cantidad indicada por el Sr. Belmás, debía reclamarse inmediatamente, pero que tenía la seguridad de que no se haría, como tampoco la que ahora se señalaba aunque no la creía excesiva, y que según noticias particulares suyas, ya se había formulado por algunas Comisiones que vinieron a Madrid, ciertas reclamaciones en este sentido, a las que se contestó con evasivas diciéndoles que ya se haría la liquidación general.

El Sr. Beltrán habló para alusiones, manifestando que esta partida debía consignarse en presupuesto, siquiera fuese para manifestar el derecho que había a formular estas reclamaciones, y que por lo demás, tenía razón el señor Romero al pedir que se hiciese cuanto antes esa liquidación general para pedir la elevada cifra a que ascendía la deuda de las demás Diputaciones.

Hecha la pregunta de si se aprobaba la enmienda, fué desechada en votación nominal por 17 votos contra tres en la forma siguiente:

**Señores que dijeron no:**

Belmás.—Beltrán.—Borrallo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pozo y Egozque.—Villanova.—Pérez Magnín.—Sr. Presidente.

**Señores que dijeron sí:**

Cesteros.—García Gordo.—Romero. Con los votos en contra de los mismos señores, fué aprobado el art. 1.º, cap. 1.º, del presupuesto de ingresos.

Se leyó el cap. IV en la siguiente forma:

Artículo único.—Repartimiento 15'90 por 100, 4.170.735'39.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta la situación económica porque atraviesa el País y especialmente los Municipios de la Provincia, pide que al fijar el tipo del repartimiento, se cuide de que la cantidad con que han de contribuir, no exceda de las cuotas con que figuran en el del año actual.—Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897.—Díez.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1. de Mayo de 1897.—La Comisión, accediendo gustosa a lo que se pide, propone que el tipo del reparto se reduzca al 15'60 por 100.—El Presidente, Belmás.»

Aceptada por la Comisión, pasa a formar parte del presupuesto.

Se leyó otra subscripta en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. IV, artículo único de «Ingresos». En vez de pesetas 4.170.735'39 por repartimiento provincial, 4.089.537'21.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión manifestó que no podía aceptarla, por haber admitido la subscripta por el Sr. Díez, que consideraba más conveniente.

Apoyada por su autor y con el fin de que pudieran hacerse las operaciones aritméticas para saber si la enmienda del Sr. Díez y la suya coincidían en la misma cantidad, rogaba se suspendiese la discusión sobre este punto, hasta tanto que pueda determinarse el presupuesto de gastos. Así se acordó.

Se dió lectura del art. 1.º, cap. 6.º, «Beneficencia» en la siguiente forma:

**Pesetas Cént.**

Rentas..... 436.537 45  
Eventuales..... 133.000

Apetición del Sr. Romero, se dió lectura de las anteriores partidas, en la siguiente forma:

**Hospital provincial**

Las fincas y rentas propias del Establecimiento son las mismas que aparecen en el presupuesto actual, si bien su cuantía se fija en los términos siguientes:

**Pesetas Cént.**

Plaza de Toros..... 170.131  
Casa calle del Angel, número 25..... 6.000  
Casas números 13 y 3 de la calle de la Pasión y Rivera de Curtidores.. 2.500  
Oficio de Procurador (censo)..... 78  
Manda de San Román... 3.750  
Idem de D. Lorenzo Villoslada y Herrera... 450  
Idem de la Condesa de Villagarcía..... 400  
Idem de D. Juan de España y Moncada..... 250  
Idem de Doña Isabel de Chaves..... 7 50

**Pesetas Cént.**

Manda de D. Pedro Velasco..... 120  
Idem de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.... 600  
Idem de D. Juan de la Vega Paredes..... 200  
Rentas francesas..... 1.750  
Acciones del Banco de España..... 11.760  
Fundación del Marqués de Ruchena..... 2.071 08  
Inscripciones intransferibles..... 2.600 58  
Títulos del 4 por 100 perpétuo..... 230.842 79  
Idem del legado de Jiménez Salvador..... 560  
Sisas municipales..... 2.464 50

Las diferencias que en ellas se observan son las de haber fijado, con arreglo a los productos del ejercicio de 1895-96, mayor valor a las rentas de las casas Rivera de Curtidores y Pasión, a las mandas de Villagarcía, España y Moncada, Cornejo y Vega Paredes, el aumento de la renta francesa por virtud de los cambios, y al mayor valor de los dividendos en las acciones del Banco de España.

Los ingresos eventuales se calculan en 60.000 pesetas, los productos de la corrida de Beneficencia; 10.000 los donativos, legados y limosnas; 10.000 las estancias de enfermos distinguidos; 1.000 los productos de la Colecturía; 2.000 la venta de efectos viejos e inaprovechables; 50.000 los intereses atrasados que debe satisfacer la Hacienda pública; en junto 133.000 pesetas, ó sean 7.000 más que el presupuesto corriente.

El Sr. Romero pidió a la Comisión, admitiere la enmienda verbal reduciendo a 4.600 pesetas la partida de 6.000 consignada como ingreso de alquileres de la casa núm. 25 de la calle del Angel, toda vez que en el quinquenio último no ha producido nunca esta cantidad, no habiendo razón para aumentar por consiguiente la de 4.800 que se consignó en el ejercicio pasado, pues en el había producido sólo esa cantidad; en el de 1895-96 4.500; en el de 1894 a 95 4.500'05 y en el de 1893-94 4.766.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda contestó que no podía aceptar la enmienda puesto que, si bien es cierto que en los años anteriores había producido menor cantidad que la consignada actualmente, era debido a que hubo que realizar bastantes obras; que este año se creía no iban a ser necesarias, y que se probaba la buena fé con que la Comisión de Hacienda había procedido en este punto, observando que como producto de las casas de la calle de la Pasión y Rivera de Curtidores se fijaba sólo 2.500 pesetas, a pesar de que el año pasado había producido mayor cantidad.

Después de rectificar varias veces los Sres. Romero y Belmás, se desechó la enmienda verbal por aquél presentada, aprobándose, en su consecuencia, la relación 1.ª, «Rentas», del art. 1.º, capítulo 6.º, con el voto en contra del señor Romero.

Se dió cuenta de una enmienda verbal presentada por el Sr. Romero para que se rebajara la cantidad de 60.000 pesetas, en que se calculaban los productos de la corrida de Beneficencia. No habiéndola aceptado la Comisión de Hacienda, la defendió el Sr. Romero, fundándose en que no podía servir de base para el cálculo la cantidad ingresada por este concepto el año pasado, puesto que excedió de todas las previsiones, por extraordinarias razones de todos conocidas.

El Sr. Belmás le impugnó, diciendo que había consignado 9.000 pesetas me-

nos de lo recaudado en la anterior, y que para el cálculo le había servido de base lo que produjo en el último decenio, que daba un promedio de cerca de 70.000 pesetas anuales.

Después de rectificar brevemente los Sres. Romero y Belmás, se hizo la pregunta correspondiente, y fué desechada la enmienda en votación nominal por 13 votos contra seis en la forma siguiente:

**Señores que dijeron no:**

Agustín.—Belmás.—Borrallo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pérez Magnín.—Sr. Presidente.

**Señores que dijeron sí:**

Beltrán.—Cesteros.—Díez.—Mata.—Pozo y Egozque.—Romero.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 6.º, artículo único, de «Ingresos» relación número 2.º.—En vez de 10.000 por donativos, legados, etc., 2.500 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda la defendió su autor, al mismo tiempo que pedía la reducción de la partida, alegando que en el ejercicio de 1896 a 97 produjo solo este concepto 1.307'38 pesetas; en 1895 a 96 a pesar de haberse presupuestado 25.000 se recaudó 788'47; en 1894 a 95, se consignó 48.000 y se recaudó 2.186, y en 1893 a 94, en que se consignó también 48.000, se percibió solo 4.480'87; dando por tanto un promedio de 2.500 pesetas que es lo que debía haberse fijado si se quería que resultase un presupuesto verdad.

El Sr. Belmás la impugnó diciendo que en este punto había seguido la Comisión de Hacienda el mismo criterio que había anteriormente manifestado, puesto que en el decenio había producido 45.566 pesetas llegando en algunos años hasta 14.000 habiéndose puesto una cantidad algo mayor por que como Visitador del Establecimiento tenía noticias particulares que le permitían afirmar con seguridad casi absoluta, que se iba a hacer un donativo de bastante importancia.

Rectificaron los señores Romero y Belmás y hecha la pregunta correspondiente fué desechada la enmienda por 11 votos contra cinco, en la siguiente forma:

**Señores que dijeron no:**

Belmás.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—García Gordo.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Villanova.—Pérez Magnín.—Sr. Presidente.

**Señores que dijeron sí:**

Beltrán.—Cesteros.—Pérez Negro.—Pozo y Egozque.—Yáñez.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, artículo único, de «Ingresos».—En vez de 50.000 pesetas por intereses de la Hacienda, nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No habiéndose aceptado por la Comisión de Hacienda la defendió su autor alegando que reproducía los argumentos expuestos en el voto particular que presentó al presupuesto corriente, puesto que no habiéndose recaudado por este concepto ninguna cantidad en los diez años últimos no era de esperar que se recaudase nada este año y si se que-

ría fijar una cantidad para consignar el derecho de la Diputación, debería ser mucho más reducido.

El Sr. Belmás la impugnó diciendo, que la Comisión había suprimido la cantidad consignada en otros años por intereses de acciones suponiendo que no se cobrarían, pero que no sucedía lo mismo con la actual, puesto que se trataba del reconocimiento de un derecho que hasta ahora no se había liquidado por lo cual antes no había podido cobrarse por este concepto ninguna cantidad pues se trataba de unas dehesas que á la Diputación correspondían en la provincia de Ciudad Real y cuyas rentas debían convertirse en láminas.

Rectificó el Sr. Romero diciendo que la Comisión debía haber expresado detalladamente el concepto de este ingreso.

El Sr. Díez dijo, que sentía no estar conforme con lo manifestado por el señor Romero, puesto que las razones que la Comisión pasada tuvo para consignar esta cantidad, eran las mismas que las que asisten á la actual, y que él por su parte había gestionado la liquidación de los bienes de Daimiel, de los que tenía la Diputación que percibir sólo por intereses más de 400.000 pesetas, sabiendo que estaban ya convirtiéndose en la Deuda en láminas, y por tanto era lógico suponer, que quizás antes de que empiece á regir este presupuesto, se recaudaría esta cantidad.

Preguntada la Diputación si aprobaba la enmienda, fué desechada con el voto en contra de los Sres. Romero y Pozo.

En igual forma fueron aprobadas las partidas propuestas por la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de las siguientes:

#### Hospital de San Juan de Dios

	Pesetas	Cénts.
Rentas.....	11.733	02
Eventuales.....	118	500

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, artículo único, de «Ingresos», relación 2.º.—San Juan de Dios.—En vez de 109.500 por estancias de la higiene, 1.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

El Sr. Romero la apoyó, diciendo que era un verdadero absurdo suponer que desde el momento en que se instalase este servicio iban á ingresar en aquel Establecimiento 25 voluntarias de seis pesetas y 50 de tres, que es lo que ha servido de base á la Comisión de Hacienda para calcular el ingreso de 109.500 pesetas, y que de todas suertes era imposible esta recaudación, no consignando ninguna cantidad en los gastos para instalar los pabellones en la forma que el mismo Sr. De Blas consideraba necesaria para que la innovación produjera el resultado apetecido.

El Sr. Cesteros manifestó idéntica opinión, fundado en que á pesar de haberse dicho que podrían allí ingresar hombres para curarse determinadas enfermedades, no era posible que esto sucediera, desde el momento en que existían otros Establecimientos á los que acudirían con mayores seguridades y garantías.

El Sr. Beltrán mostró el mismo criterio, de acuerdo con lo manifestado al discutir la totalidad del dictamen, pues creía que á pesar de que el Sr. De Blas había dicho que allí podrían asistir los que padeciesen ciertas enfermedades diatésicas, nunca podría producir siquiera las 9.000 pesetas.

El Sr. De Blas contestó en nombre de la Comisión de Hacienda reproduciendo las consideraciones que expuso al defender esta partida cuando se discutió la totalidad del dictamen y afirmando que tenía la completa convicción de que planteándose bien este servicio se obtendría una cantidad considerable por más que no pudiera fijar la suma á que ascendía, pero que aunque no llegara á la presupuestada, como en las demás no podría resultar gran diferencia y también habría de obtenerse economía en los gastos, no debía tacharse de excesiva, puesto que serían muchos los que teniendo la seguridad de una buena asistencia y del sigilo, acudirían para someterse al tratamiento de Doctores tan eminentes como los señores Olavide y Azúa, cuya competencia en enfermedades de la piel es universalmente reconocida.

El Sr. Ducazcal expuso la misma opinión que el Sr. De Blas agregando que en el corto tiempo que había sido Visitador de San Juan de Dios, había recibido cinco cartas de personas que solicitaban ingresar en aquel Hospital si había salas secretas, creyendo que entre las voluntarias no matriculadas habría muchas que se desprenderían, no de la cantidad presupuestada sino de otra mucha mayor con las garantías que habrían de ofrecerle de rápida y radical curación.

El Sr. Díez explicó su voto, diciendo que lo emitiría en contra de la enmienda y de la partida consignada por la Comisión, por creer que ambas eran exageradas, pues habiendo formado parte de la Comisión de estudio para el menaje de San Juan de Dios con el Decano del Cuerpo-Médico y otros dignísimos Profesores, entendía que esos servicios habían de producir una cantidad que quizás habría de aumentarse con el tiempo, pero que no podía ser tan considerable como pensaba la Comisión desde el momento en que se planteasen los servicios.

Después de rectificar brevemente el Sr. Cesteros, fué desechada la enmienda en votación nominal por 15 votos contra siete, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron no:

Agustín.—Belmás.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pérez Magnán.—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron sí:

Beltrán.—Cesteros.—Mata.—Pozo.—Romero.—Villanova.—Yañez.

Seguidamente se aprobó el concepto en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda con los votos en contra de los anteriores y del Sr. Díez.

Se dió cuenta de una enmienda verbal del Sr. Romero, proponiendo que en vez de la cantidad de 1.000 pesetas que se consignan por los rendimientos de los trabajos histo-químicos que se realicen en el Laboratorio, sin carácter oficial, se fijasen 5.000.

Defendida por el Sr. Romero la apoyó el Sr. Beltrán, fundándose en que es una verdadera vergüenza que produzca tan pocos rendimientos un Laboratorio de tanta importancia, que está montado con arreglo á todos los adelantos de la civilización moderna.

El Sr. Belmás admitió la enmienda en nombre de la Comisión de Hacienda por hallarse conforme con las anteriores afirmaciones, diciendo que si la Comisión no había propuesto mayor cantidad, era porque quería ajustarse en este punto á lo presupuestado otros años.

Habiendo, por tanto, pasado á formar parte del dictamen, se aprobó el artículo en votación ordinaria.

Se dió cuenta del art. 2.º, cap. 6.º, «Hospicio», en la siguiente forma:

	Pesetas.	Cts.
Rentas.....	65.064	81
Eventuales.....	85.000	

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos.—Hospicio y Colegio de Desamparados.—En vez de 1.500 por ofrendas funerarias, nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, fundado en que á pesar de haberse presupuestado todos los años esta cantidad, no se había recaudado nada por tal concepto.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda, lo impugnó, diciendo que se trataba de unos derechos que debían pagar al Hospicio las parroquias de Madrid, por más que, sin saber por qué, esta cantidad debía percibir la alguna Autoridad superior.

Sin más discusión, fué desechada la enmienda en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Cesteros y Romero.

Se dió cuenta de otra enmienda suscripta en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos» relación 2.º «Eventuales» Hospicio.—En vez de 7.500 pesetas por producto de la banda de música, 3.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1887.—Romero.»

No aceptándose por la Comisión de Hacienda, la defendió el Sr. Romero, reproduciendo las mismas consideraciones que sobre este punto hizo en su voto particular en el presupuesto de 1896-97, puesto que era lo cierto que constantemente estaba ocupada la banda, y sin embargo, se recaudaba por ella una pequeñísima cantidad.

Después de varias consideraciones hechas por la Comisión de Hacienda y por el Sr. Visitador ante la afirmación que por esta consideración se recaudaba mucho más de lo presupuestado el Sr. Romero, retiró su enmienda bajo la promesa de que se procedería inmediatamente á normalizar y hacer efectiva la recaudación de este ingreso, puesto que hasta Noviembre próximo pasado se recaudó 2.106 pesetas; en el ejercicio de 1895-96, 126.346; el de 1894 á 95, 1.745 y poco más en el de 1893.

Se dió lectura otra enmienda concebida en los siguientes términos.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos».—Hospicio.—En vez de 30.000 pesetas eventuales por donativos y legados, 1.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No siendo aceptada por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, diciendo que era esta otra de las partidas que aquella consignaba que había de resultar completamente ficticia é ilusoria, puesto que en el ejercicio de 1896 á 97 nada se había recaudado por este concepto; en el de 1895-96, se presupuestó 30.000 é ingresaron sólo 1.255 con 13, en el de 1894-95, se calculó 30.000 y produjo 3.699, y en el de 1893 á 94 donde había la misma cantidad, se recaudaron 1.958.

El Sr. De Blas, la impugnó fun-

dándose en que era una partida en que debería alcanzar gran importancia excediendo casi seguramente á lo calculado pues según noticias particulares suyas, había una persona que pensaba dejar á aquel Establecimiento un donativo de bastante consideración.

Después de una breve rectificación del Sr. Romero, fué desechada la enmienda en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Romero y Cesteros.

Se leyó otra enmienda redactada en los términos siguientes:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos», relación núm. 2.—Hospicio.—Eventuales.—En vez de 30.000 por Escuela Tipográfica, 20.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, diciendo que también se puso esta cantidad el año pasado, y sin embargo no ingresó, ni mucho menos, por lo que calculaba sucedería lo mismo este año y que ni siquiera llegaría á recaudarse la cantidad propuesta.

Después de contestar brevemente la Comisión de Hacienda, fué desechada la enmienda en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Cesteros y Romero.

Seguidamente se dió cuenta de otra enmienda, que copiada á la letra, dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos», relación núm. 3.—Venta de casa.—En vez de 30.000 pesetas por venta de la casa de la calle de la Palma y fincas en Barajas, nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola tampoco la Comisión de Hacienda, fué defendida por su autor, que dijo que sucedería con estas casas lo mismo que con las de las calles de Preciados y Campomanes, las cuales todavía no se habían vendido, á pesar de que el producto de esta venta era casi el único ingreso que se consignaba para cubrir el presupuesto adicional.

La Comisión contestó que respecto de las casas á que se refería el Sr. Romero últimamente estaban tasándose y en seguida se iban á sacar á subasta, y que en cuanto á las otras tenía la convicción de que podrían ser vendidas durante el próximo ejercicio.

Sin más discusión, fué desechada la enmienda en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Romero.

De igual manera se aprobó el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Seguidamente se dió cuenta de la parte del art. 2.º del cap. 6.º, en la siguiente forma:

#### Asilo de las Mercedes

	Pesetas.
Rentas.....	10.000
Eventuales.....	5.000

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos».—Mercedes.—En vez de las 2.000 pesetas de donativos, legados y limosnas, nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1893.—Romero.»

No aceptada por la Comisión, la defendió su autor, dando por reproducidos al efecto los argumentos por él expuestos, al tratar de análoga partida en los demás Establecimientos.

Después de contestar la Comisión se desechó la enmienda en votación ordinaria con el voto en contra del señor Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos» relación núm. 2.º.—Mercedes.—En vez de 2.000 pesetas por derechos de acometida.—Nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión de Hacienda no la aceptó.

El Sr. Romero la defendió alegando que el año pasado se consignó 6.000 pesetas, y sin embargo no se había recaudado nada, sucediendo lo mismo en los anteriores pues sólo en 1892 se había cobrado de un particular por este concepto 255 pesetas.

Contestado brevemente por la Comisión se desechó la enmienda en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Romero y Mata.

En la misma forma se aprobó el artículo tal y como venía propuesto por la Comisión.

Se dió cuenta del art. 3.º, cap.º 6.º, en la siguiente forma:

**Inclusa**

	Pesetas	Céts.
Rentas.....	171.351	79
Eventuales.....	32.000	

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos.»—Inclusa.—En vez de 30.000 pesetas por donativos, legados, 3.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola la Comisión, la defendió brevemente el Sr. Romero, afirmando que sucedía lo mismo con esta partida que con sus análogas de sus Establecimientos, que siempre se decía que iba á recaudarse mucho por este concepto resultaban fallidas las esperanzas, resultando de aquí que solo por «Eventuales» habría de resultar en lo recaudado una baja de cerca de 120.000 pesetas por estos conceptos.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente enmienda al mismo artículo.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Ingresos» relación núm. 2.º.—Inclusa.—En vez de 1.000 pesetas por estancias de pensionadas, de 500 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

El Sr. De Blas, en nombre de la Comisión, no admitió la enmienda.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. D. Pedro Díez.

Ayudada por su autor y pedida votación nominal, fueron desechados por once votos contra cinco, en la forma siguiente:

**Señores que dijeron no:**

Agustín.—Belmás.—Corcuera.—De Blas.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Navarro.—Negro.—Pérez Magnín (Secretario).—Díez (Presidente).

**Señores que dijeron sí:**

Beltrán.—Mata.—Pozo.—Romero.—Yáñez.

Sin más discusión fué aprobado el artículo.

Se dió cuenta del cap. 9.º en la forma siguiente:

	Pesetas	Céts.
Operaciones de crédito á recibir del Banco de España.....	426.604	55

	Pesetas	Cts.
Obligaciones municipales.....	67.000	

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 9.º, artículo único, de «Ingresos.»—En vez de 493.604'55 pesetas, 67.000 pesetas en la partida de operación de crédito.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión de Hacienda no la aceptó.

El Sr. Romero la defendió diciendo, que era esta la última partida del presupuesto de ingresos y la más importante, por lo cual había presentado la enmienda, por más que tenía la seguridad que la Comisión no habría de aceptarla, porque era una partida tan importante, que en caso de rebajarse obligaría á un gran aumento en el reparto del contingente: que era á todas luces ficticio, pues con arreglo á la Real orden de 6 de Febrero de 1890, la Diputación contrató con el Banco de España una operación de crédito, para atender á los gastos que originase el Hospital de San Juan de Dios y los Pabellones hospitalarios, y hoy debía la Diputación cerca de 5.400.000 pesetas, habiendo pasado el Banco de España varias comunicaciones, diciendo que no daría nada en tanto que no se repusieran fondos, por lo que habría de resultar inútil y fallida la partida, como sucedió con la de 1.238.500, consignada en el presupuesto anterior y de las que nada se había percibido, sin que autorizase á poner otra cosa el estado de penuria é incertidumbre que el país atraviesa y la constante baja, que por desgracia, se observa en los fondos públicos, y que hasta tal punto era esto cierto que llegaba el Banco á quedarse casi siempre con el cupón, creyendo que dado el texto preceptivo de la Real orden citada, los Diputados que votasen aquella partida que se destinaba á fines distintos de los expresados en la misma, incurrían en verdadera responsabilidad.

El Sr. Presidente contestó que la Real orden preceptuaba terminantemente que no se podría sacar cantidad alguna de la cuenta de crédito del Banco de España más que para la construcción del Hospital de San Juan de Dios é instalación del mismo y de los Pabellones hospitalarios, no pudiendo, por tanto, votarse las 100.000 pesetas que se destinaban para el Nuevo Hospicio.

El Sr. De Blas dijo, que efectivamente la cuestión planteada revestía gran interés, pero que debía tratarse con detenimiento é imparcialidad, sobre todo cuando se había hablado de una Real orden, con arreglo á la que se decía que los Diputados que votaran esta partida incurrirían en grave responsabilidad; que efectivamente existía dicha disposición, pero que, á pesar de esto, tenía que consignar la Comisión de Hacienda la partida 100.000 pesetas para la construcción del Nuevo Hospicio, porque según había manifestado al discutirse la totalidad del dictamen y contestando á lo mismo el señor Romero, había consignado una partida idéntica en el presupuesto anterior, y una Real orden del Sr. Elduayen preceptuaba terminantemente, que cuando se alterase, se añadiese ó se suprimiera una partida consignada en anteriores presupuestos debían expresarse las razones que hubieran aconsejado esta modificación, y como dichas razones no concurren en el caso presente, sino que, por el contrario existía un acuerdo de la Diputación por el que se había aprobado la construcción de dicho Establecimiento, no tenía la Comi-

sión de Hacienda más remedio que consignar esta cantidad, porque de lo contrario habría obrado con incompetencia oponiéndose á acuerdos firmes de la Corporación, máxime cuando se había abierto ya un concurso de terrenos que estaba pendiente de aprobación ante la Superioridad: que encontrándose con esta necesidad y creyendo en su buen deseo que por este motivo no debía recargarse el contingente provincial, se había acordado que se obtuviesen los fondos de la cuenta de crédito del Banco, por más que el Sr. Romero tenía razón al notar la prohibición que establecía la precitada Real orden, pero que había un medio de salvar el conflicto y era, el de que se aprobara la partida provisionalmente y á reserva de pedir al Gobierno la correspondiente autorización para sacar, de la tantas veces citada cuenta de crédito, esta cantidad de 100.000 pesetas para la construcción del nuevo Hospicio, y que por lo demás había fundadas esperanzas para suponer que el Banco daría esta cantidad, puesto que afortunadamente había cambiando la faz de los acontecimientos y se observaba un alza bastante rápida en la cotización de fondos públicos, agradeciendo de todas maneras al Sr. Romero que hubiera puesto de manifiesto este descuido.

El Sr. Beltrán dijo, que era esta la única partida de ingresos que le había parecido verdaderamente grave y cuya discusión necesitaba del concurso y la voluntad de todos, porque siendo la más importante en la citra, la consideraba como la más ilusoria en sus resultados: que se alegraba que el Sr. De Blas hubiera descartado una de estas cuestiones por más que en esto no estuviera conforme con él en cuanto á la manera de resolverlo: que la Diputación estaba fuera del contrato celebrado con el Banco y vivía de su misericordia más que de su tolerancia, puesto que hacía falta que el papel llegase al tipo del 66 por 100 para que se encontrara respecto á él en situación legal, y no para pedir dinero, porque para eso era preciso que subiera bastante más, pero que sin tocar al fondo de la cuestión debatida, debía advertir que votaría en contra del dictamen por considerar que no eran necesarios como pretendía la Comisión de Hacienda, las obras á que las 100.000 pesetas se destinaban, puesto que éstas no podían emprenderse todavía; es más, que en su concepto no podrían llevarse á cabo en la forma y condiciones en que aparecían propuestas, llamándole la atención el hecho de que á pesar de estar íntimamente ligadas estas obras con los ingresos y los gastos, no hubieran venido á la sanción de la Diputación, hallándose pendiente de la resolución de la superioridad, un simple acuerdo adoptado por la Comisión provincial, quedando de esta suerte pendiente en una situación bastante violenta, pues si se aprueba el concurso celebrado resulta que éste se llevará á efecto sin la aprobación de quién únicamente debía haberlo acordado, y por el contrario si se denegaba, resultaría desautorizada la Comisión.

Formulada la pregunta correspondiente, fué desechada la enmienda en votación nominal por once votos contra seis en la forma siguiente:

**Señores que dijeron no:**

Agustín.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Negro y Rojo.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

**Señores que dijeron sí:**

Beltrán.—López González.—Mata.—Pozo.—Romero y Villanova. Seguidamente y con los votos en

contra de los anteriores Sres. Diputados fué aprobada en votación ordinaria el cap. 9 del presupuesto de ingresos en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

En vista de que faltaba todavía que discutir todo el presupuesto de gastos y de que siendo las ocho habían transcurrido con exceso las horas reglamentarias, se acordó á propuesta de varios Sres. Diputados que se suspendiera la sesión, reanudándose á las diez para continuar la discusión del presupuesto.

Reanudada la sesión bajo la Presidencia del Sr. Marqués de Bogaraya se entró á discutir el presupuesto de gastos.

Se dió cuenta del cap. 1.º, art.º 1.º, relación 1.ª en la forma siguiente:

Representación de la Presidencia	25.000
pesetas.	

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 1.º, de «Gastos.»—En vez de 25.000 pesetas de «Gastos de representación,» 15.000 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Francisco Romero.»

No habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor reproduciendo al efecto los argumentos que expuso al discutir la totalidad del dictamen.

El Sr. Belmás la impugnó en nombre de la Comisión, fundándose en las razones entonces también expuestas.

Hecha la pregunta correspondiente fué desechada la enmienda con el voto en contra del Sr. Romero.

En votación ordinaria se aprobó también el dictamen en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, haciendo constar su voto en contra el Sr. Romero.

Se dió lectura de la relación 2.ª del artículo y capítulo expresados en la forma siguiente:

Comisión provincial...	50.000
pesetas.	
siendo aprobada sin discusión en votación ordinaria.	

Se dió cuenta de la relación 3.ª del mismo artículo y capítulo, en esta forma:

Secretaría.....	102.898
pesetas.	

Se leyó seguidamente una enmienda concebida en estos términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 1.º, de «Gastos.» En vez de 102.898 pesetas de gastos de Secretaría, 93.423 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No siendo aceptada por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, afirmando en primer término que la había presentado por no estar conforme con la supresión del descuento gradual que se proponía, y en segundo lugar porque observaba que, á más de esto, se aumentaba el sueldo á algunos funcionarios cuyos méritos no desconocía, pero que estimaba no era esta la ocasión propicia para que la Diputación lo concediera.

Impugnada por la Comisión, se hizo la pregunta correspondiente, y en votación ordinaria fué desechada con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial, consigne en el presupuesto que se discute el aumento de 500 pesetas al sueldo de 999 que viene disfrutando el funcionario de la misma D. Enrique Vázquez,

en razón á los muchos años que lleva con este modesto sueldo y á los inmejorables y dilatados servicios que viene prestando.—Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897.—Ricardo Ducazcal.—Cimada.—Tomás Fernández del Pozo.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.»

No habiéndola aceptado la Comisión, fué defendida por su autor y hecha la pregunta correspondiente fué aprobada por la Diputación en votación nominal en la forma siguiente:

*Señores que dijeron si:*

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Campo.—De Blas.—Ducazcal.—García Gordo.—Mata.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pozo.—Villanova.—Yáñez.—Cimada, Marqués de (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario) y Díez (Presidente).

*Señores que dijeron no:*

Borrallo.—Romero y Yáñez.

Se dió cuenta de otra enmienda que copiada á la letra dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial la siguiente enmienda: Que el concepto 3.º, art. 1.º, del cap. 1.º, «Secretaría» del presupuesto, se adicione en la cantidad de 1.000 pesetas que han de concederse al Oficial de la clase de cuartos D. Luis Talavera, como remuneración del servicio extraordinario por él prestado al extractar taquígraficamente las sesiones de la Corporación.—Para ello se fundan en que se trata de un servicio especial no retribuido, que requiere especiales condiciones y que antes costó á la Diputación 5.000 pesetas, hallándose desempeñado actualmente por un Oficial que, además de ser Doctor en Derecho, conoce la taquigrafía, y no sólo no desatiende por este nuevo trabajo los asuntos del Negociado que tiene á su cargo, si no que en él se ha hecho acreedor como todos saben, al aplauso de sus superiores por el celo, inteligencia y actividad con que viene cumpliendo su cometido.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Manuel García Gordo.—A. Navarro de la Linde.—Antonio Agustín.—Borrallo.—El Sr. Belmás en nombre de la Comisión de Hacienda manifestó que aceptaba la enmienda transcrita, por entender que además de los méritos y relevantes condiciones que adornan al Sr. Talavera, éste realizaba un servicio especial y extraordinario al extractar taquígraficamente las sesiones de la Corporación, la que pagaba antes por este servicio 5.000 pesetas anuales, y por tanto creía que debía remunerarse un trabajo tan importante, indispensable y penoso como el que se trata.»

Sin más discusión fué aprobada en votación ordinaria, dando el Sr. Navarro de la Linde las gracias por haber reconocido la Diputación el acto de justicia que la enmienda significaba al no hacer constar en contra de ella ningún voto.

Se dió cuenta de otra enmienda concebida en los siguientes párrafos:

«Los Diputados provinciales que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial lo siguiente: que se asigne al escribiente meritorio D. Luis Riquer la gratificación de 999 pesetas anuales, en atención al tiempo que lleva prestando servicios sin remuneración de ninguna clase.—Palacio de la Diputación provincial á veintiseis de Abril de 1897.—Luis de la Mata.—Manuel García Gordo.—Juan Villanova.—Marqués de la Cimada.—Ricardo Ducazcal.—Antonio Gómez Vallejo.—Ángel Pérez Magnín.—Gregorio Pané.—Borrallo.—Luis Ignacio Noreña.—Enrique Corcuera.—Belmás.»

Aceptada por la Comisión de Hacienda en el sentido de que á este meritorio se le igualase al de la propia clase Sr. Picazo, y que, por tanto, se le asignase la gratificación de 800 pesetas.

Sin más discusión fué aprobada en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Romero y Yáñez.

Se dió lectura de otra enmienda, concebida en la forma siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación que, en vista del cuadro de recaudación de contingente provincial, presentado en el presupuesto que se discute por la Comisión de Hacienda, en el que se demuestra la mejor recaudación obtenida en el ejercicio de 1895 á 96, con relación á los anteriores, y teniendo en cuenta que esta mejora se observa desde que fué encargado de la Inspección de apremios el Oficial que actualmente la desempeña, acuerde se le ascienda á Oficial de la clase de segundos.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Luis de la Mata.—García Gordo.—Ángel Pérez Magnín.—Pedro Díez.»

La Comisión de Hacienda no aceptó la enmienda, pero estimando de justicia remunerar los servicios especiales que este Empleado viene prestando, se le asignase una gratificación especial de 1.000 pesetas.

Habiendo surgido en este momento un ligero incidente, en el que tomaron parte los Sres. Beltrán, Navarro de la Linde y García Gordo, por entender algunos Sres. Diputados que se había procedido con demasiada precipitación al votar las anteriores enmiendas, puesto que algunos no se encontraban todavía en el salón, se terminó satisfactoriamente por el Sr. Presidente, manifestando que, á pesar de que había transcurrido con exceso la hora prefijada al suspender la sesión para reanudarla, se concedió, con la anuencia de la Diputación, derecho á todos los Diputados que no estuviesen presentes para votar en pro ó en contra de las enmiendas aprobadas ó desechadas.

El Sr. Romero impugnó la enmienda, fundándose en que, si bien es cierto que no podían desconocerse los servicios prestados por el Oficial cuya gratificación se proponía, puesto que había ascendido la recaudación del contingente á mucho mayor cantidad que los años anteriores, como tampoco cabía negar que el Sr. Talavera realizaba un trabajo especial y extraordinario que merecía ser retribuido especialmente, debía procederse en este punto de una manera equitativa, examinando con detenimiento las circunstancias que concurrían en cada uno de los Empleados para concederles una recompensa más permanente y adecuada, pues es imposible que en la forma de gratificaciones que se proponía, fuesen aprobadas por el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. García Gordo defendió la enmienda diciendo que le merecía el propuesto, en cuanto que mientras los débitos de los pueblos por contingente provincial ascendían otros años á 300 ó 400.000 pesetas, en éste no habían pasado de 40.000, gracias á la actividad y celo desplegados por tan digno funcionario.

El Sr. De Blas defendió la conducta seguida por la Comisión de Hacienda, que lo mismo en este caso, que en el del Sr. Talavera, que en todos aquellos en que habrá propuesto que se consignara una cantidad en concepto de gratificación ó de remuneración de trabajos extraordinarios, no había obrado arbitrariamente, sino examinando con imparcialidad y en justicia, si ya que no se

les podía aumentar el sueldo cabía concederles una recompensa que tenían merecida por sus servicios especiales.

El Sr. Yáñez explicó su voto en contra de la enmienda, diciendo que lo emitía en este sentido, no por que desconociese los méritos del Sr. Beltrán, sino porque es opuesto á toda clase de gratificaciones.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Yáñez y Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«En atención á los buenos servicios que el Oficial de la clase de cuartos de la Secretaría D. Julio Reyes viene haciendo tiempo prestando en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, cuyos servicios son conocidos de todos los Sres. Diputados, á que cuenta más de catorce años de los indicados servicios y á que disfruta sueldo bastante inferior al Negociado que desempeña, los que suscriben proponen á la Diputación se digne acordar el ascenso á Oficial de la clase de terceros de dicho funcionario, y que al elevar al Ministerio de la Gobernación el proyecto de presupuesto, se manifiesten los fundamentos de este merecido ascenso.—Madrid á 29 de Abril de 1897.—Tiberio López González.—Eduardo Yáñez.—Juan Villanova.—Tomás Fernández del Pozo.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión, convencida de la justicia de esta petición, acepta el que se consigne una gratificación de 500 pesetas en favor del Sr. Reyes, como remuneración á los servicios especiales que presta en la Comisión mixta de Reclutamiento.—El Presidente, Belmás.»

En vista de que había sido aceptada por la Comisión de Hacienda y habiendo pasado con la modificación á formar parte del dictamen, fué aprobada, con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió cuenta de las relaciones 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 1.º, capítulo 1.º del presupuesto de gastos, en la siguiente forma:

	Pesetas	Céts.
Contaduría.....	34.200	
Portería.....	30.877	
Material de oficinas centrales.....	70.000	

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 34.200 pesetas para Contaduría, 31.825 como en el presupuesto anterior.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Romero.

Seguidamente se leyó la enmienda que á continuación se expresa:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la adjunta enmienda al cap. 1.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 70.000 por Portería, 54.511'14 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión de Hacienda no admitió la enmienda, que defendida brevemente por su autor é impugnada por el Sr. Belmás, fué desechada en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda á la relación 6.ª del mismo artículo y capítulo, que copiada textualmente dice así:

«El Diputado que suscribe, encontrando que el aumento que se ha hecho en los gastos de material de las Oficinas centrales es de mucha consideración, propone que se rebaje en 5.500 pesetas.—Palacio de la Diputación 28 de Abril de 1897.—Díez.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión, conforme.—El Presidente, Belmás.»

Habiendo sido, pues, aceptada por la Comisión de Hacienda, pasó á formar parte del dictamen.

Sin más discusión fué aprobado el art. 1.º del cap. 1.º, con las enmiendas propuestas y aprobadas por la Diputación, con los votos en contra de en cada una de ellas se expresan.

Se dió lectura del art. 2.º del capítulo 1.º, en la forma siguiente:

	Pesetas	Céts.
Archivo.....	8.200	
Depositaria.....	24.950	
	33.150	

Dióse seguidamente cuenta de una enmienda que copiada dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 2.º, de «Gastos». En vez de 8.200 pesetas por personal del Archivo, 7.825 pesetas como en el presupuesto anterior.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión de Hacienda no aceptó la enmienda.

Defendida por su autor, fundado en que á más del descuento gradual se debía proponer algún aumento, puesto que la diferencia entre la cantidad propuesta y la presupuestada en años anteriores era mayor que la que podía significar la supresión de dicho descuento, fué impugnada por el Sr. De Blas, que manifestó que la Comisión de Hacienda había procurado obrar con la más estricta justicia, restableciendo en sus primitivos sueldos á todos los empleados que hubieran sufrido rebajas en los mismos, á cuya única causa era debido el aumento que en las partidas de personal se observaba, pues todas las demás modificaciones introducidas habían sido detalladas específicamente por la Comisión de Hacienda en su dictamen, y si algún empleado no había sido restablecido en el sueldo de que antes disfrutase, habría sido por involuntaria omisión que estaba pronto á subsanar.

Sin más discusión fué desechada la enmienda en votación nominal por doce votos contra siete, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Agustín y García.—Belmás.—Beltrán.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—García Gordo.—Mateo y Alonso.—Negro y Rojo.—Cimada, Marqués de (Secretario) y Díez (Presidente).

*Señores que dijeron si:*

Borrallo.—Navarro de la Linde.—Pérez Negro.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.—Pérez Magnín (Secretario).

Seguidamente se dió lectura de otra enmienda que copiada á la letra dice así:

«El diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 2.º, de «Gastos». En vez de 24.950 pesetas de personal de Depositaria, 21.825 como en el presupuesto anterior.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida brevemente por su autor, por no haberla aceptado la Comisión de Hacienda, fué impugnada por éste, y hecha la pregunta reglamentaria, se

desechó por la Diputación en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Romero.

Seguidamente fué leído y aprobado sin discusión el art. 3.º del presupuesto de gastos, cap. 1.º, en la siguiente forma propuesta por la Comisión de Hacienda:

Comisiones especiales... 250 pesetas.

Se dió cuenta del art. 4.º, del capítulo expresado, en la siguiente forma:

Arquitectos y Delineantes... 25.750 pesetas.

El Sr. Borrillo pidió que se leyese detalladamente cada una de las partidas que forman este artículo. Hecho así por el Sr. Secretario, manifestó el Sr. Borrillo que acompañando siempre al Arquitecto un Delineante, debía distribuirse entre ambos, equitativamente, la partida consignada, en favor de aquéllos para gastos de salida, pues de lo contrario sucedería que ó no percibirían éstos nada, ó tendrían que ser pagados del bolsillo particular de los Arquitectos.

El Sr. Presidente manifestó que era esta una innovación que no podía acordarse al votar los presupuestos, si no que debía ser precedida de una moción formulada por la Comisión de Fomento.

El Sr. Romero se mostró en un todo de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Borrillo.

Sin más discusión fué desechada la enmienda verbal por éste presentada con los votos en contra de los Sres. Borrillo y Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 4.º, de «Gastos». En vez de 25.750 pesetas por personal y gastos de inspección de obras, 23.000 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptando la Comisión de Hacienda dicha enmienda, la defendió su autor, manifestando que en esta partida se consignaba un aumento de 2.750 pesetas que no era sólo debido á la supresión del descuento gradual, sino á la creación de una plaza de Maestro de obras aparejador, dotada con 2.000 pesetas, en sustitución de la de Sobrestante pagador que antes existía.

Hecha la pregunta correspondiente á la Diputación, fué aprobada la enmienda en votación ordinaria.

Se dió cuenta del cap. 2.º, art. 1.º

Quintas... 17.200 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 7.000 pesetas para pago de honorarios á los Facultativos de Medicina y Cirugía, 5.500 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No siendo aceptada por la Comisión de Hacienda, fué defendida por su autor, fundado en que para pago de estos Facultativos, no había razón que autorizara el aumento de esta consignación.

En vista de que la anterior cantidad estaba pedida con arreglo á ley y se consideraba precisa para el pago de dicha atención, fué retirada por el mismo Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la si-

guiente enmienda al cap. 2.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 8.000 pesetas por gastos que puedan ocurrir en la operación de revisión de quintos, etc., 1.000 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Francisco Romero.»

No aceptándola la Comisión de Hacienda la defendió el Sr. Romero, alegando que no comprendía la necesidad de un aumento tan considerable, porque no creía que los gastos originados por la nueva ley hiciesen exceder, tanto la cantidad presupuestada en años anteriores.

El Sr. De Blas la impugnó en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestando que éste no había tenido más remedio que consignarla, puesto que había sido pedida por la Comisión mixta de Reclutamiento y por la Provincial en perfecto uso de sus legítimas atribuciones, puesto que á la Diputación en este punto no quedaba más remedio que pagar la cantidad que se le pidiera.

El Sr. Beltrán explicó su voto diciendo que lo emitiría en favor de la enmienda del Sr. Romero, porque aunque comprendía el valor de las razones aducidas por el Sr. De Blas, no creía que fuese razón suficiente para admitir una imposición tan absoluta, pues en esto sucedía como en los demás Establecimientos, en cuyas peticiones había introducido la Comisión las rebajas que había tenido por conveniente; esto aparte de que, aunque la nueva ley originase nuevos gastos, debía bastar para cubrirlos 2.000 pesetas, es decir, doble de la cantidad consignada á este efecto en presupuestos anteriores; pero que en manera alguna podía justificarse que se pretendiese aumentarla ocho veces.

Hecha la correspondiente pregunta, fué desechada la enmienda en votación nominal por catorce votos contra nueve, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Agustín y García.—Belmás.—Borrillo.—Campo y Fernández.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Mateo y Alonso.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pérez Magnán (Secretario).

Señores que dijeron sí:

Beltrán.—Cesteros.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Mata.—Navarro de la Linde.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).

Se dió lectura de otra enmienda, redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 1.000 pesetas por gratificación á los Talladores, 250 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

El Sr. De Blas manifestó en nombre de la Comisión de Hacienda, que no podía aceptarla porque no se sabía la cantidad que había que dar por gratificaciones á los Sargentos talladores.

El Sr. Romero la defendió diciendo que si antes se consignaba una cantidad por dicho concepto, ahora no podía fijarse, porque desde el momento en que se mandaba cada día á dos ó tres Talladores, ó se faltaría á la justicia al distribuir las gratificaciones ó habría que dar á cada uno una cantidad verdaderamente irrisoria, por lo insignificante, ya que eran tantos los que tendrían derecho á participar en la repartición.

El Sr. De Blas contestó, que por más que esto era de la incumbencia exclusiva de los Jefes militares y que la ley decía terminantemente que se

gratificaría á los Sargentos talladores, no tenía ningún inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Romero, puesto que creía que podría sacarse lo necesario á este efecto de la partida de 8.000 pesetas que anteriormente estaba consignada.

Después de dar las gracias al señor Romero por la deferencia de la Comisión, fué aprobada la enmienda en votación ordinaria.

En la misma forma fué aprobado el artículo 1.º, del cap. 1.º

Se dió lectura del art. 2.º del citado capítulo.

Bagajes... 25.000 pesetas.

Dióse cuenta de otra enmienda redactada en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 2.º, de «Gastos». En vez de 25.000 pesetas por servicio de bagajes, 20.034 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola la Comisión de Hacienda, la defendió brevemente su autor, pero agregando que en este punto se sometía á la opinión del Sr. Beltrán que había estudiado este asunto con gran detenimiento.

El Sr. Beltrán dijo, que era ya la tercera vez que le tocaba hablar de este asunto, que había estudiado como ponente en la Comisión de Gobernación: que creía que con la cantidad consignada habría suficiente si se planteaba bien este servicio, pero que en cambio no bastaría, si no se modificaba la forma en que venía realizándose: que si en un principio creyó que lo que debía modificarse era la legislación vigente en la materia, estudiando más detenidamente la cuestión podía afirmar que con arreglo á la misma podrían modificarse los pliegos de condiciones, así como la forma de expedir las hojas de ruta y el señalamiento de las llamadas vías de comunicación en la forma que demandaban los nuevos medios de locomoción y los adelantos de la civilización moderna; y que por lo demás opinaba que era racional la cantidad consignada por la Comisión de Hacienda, recabando sólo de ésta el acuerdo de que inmediatamente se procedería á reformar los pliegos de condiciones.

En vista de las consideraciones expuestas, el Sr. Romero retiró su enmienda, acordando la Diputación que fuese el Sr. Beltrán el encargado de redactar el nuevo pliego de condiciones.

En su consecuencia fué aprobado en votación ordinaria el art. 2.º del capítulo 2.º, del presupuesto de gastos.

Seguidamente se dió cuenta del artículo 3.º

Boletín oficial... 27.125 pesetas.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 3.º, de «Gastos». En vez de 8.500 pesetas por gastos de personal en el BOLETÍN OFICIAL, 6.375 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión de Hacienda, fué desechada en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 3.º, de

«Gastos». En vez de 19.125 pesetas por gastos de material en el BOLETÍN OFICIAL, 15.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor, fué impugnada por la Comisión de Hacienda y desechada por la Diputación en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero.

Se dió cuenta del art. 4.º, del citado capítulo:

Elecciones... 80.698 pesetas.

Seguidamente se leyó una enmienda al mismo, suscrita por el Sr. Romero, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 4.º, de «Gastos». En vez de 52.198 pesetas por gastos de personal, 48.198 como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión reproduciendo ambos las consideraciones generales hechas anteriormente sobre la supresión del descuento gradual, y el aumento que en todas las partidas de «Personal» se notaban, fué desechada por la Diputación en votación nominal, con los votos en contra de los Sres. Navarro de la Linde, Pozo y Romero.

Se dió á continuación lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 4.º, de «Gastos». En vez de 26.000 por gastos de impresiones, 12.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Desechada por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, manifestando que en este punto creía que estarían á su lado el Sr. Agustín y otros varios señores diputados, puesto que habiendo manifestado que en el Hospicio se había establecido una imprenta con arreglo á todos los adelantos modernos, no comprendía porque se había de dar á ganar esas 14.000 pesetas cuya rebaja pretendía, á un industrial, cuando podía realizarse este trabajo en aquel Establecimiento sin gasto de personal ni pago de contribución.

El Sr. De Blas le contestó en nombre de la Comisión que éste era un trabajo importantísimo y de gran consideración que exigía 30 ó 40 hombres entendidos y permanentes y un gasto de material enorme y que no podía suponerse que por las razones expuestas fuese tan grande la ganancia del industrial que contratara este servicio como el Sr. Romero pretendía, y que por lo demás ni todavía podría plantearse en aquel Establecimiento, ni consignada esta cantidad habría que señalar otra nueva en el presupuesto adicional, como había sucedido todos los años.

Sin más discusión fué desechada la enmienda, con los votos en contra de los Sres. Navarro de la Linde, Pozo y Romero.

Se dió lectura de otra enmienda del mismo Sr. Romero, redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 2.º, art. 4.º, de «Gastos». En vez de 2.500 pesetas por gasto de la Junta, 500.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con los votos en contra de los señores Pozo y Romero.

Se dió cuenta del art. 5.º

Calamidades públicas... 1.987 pesetas.

siendo aprobado así como el anterior en votación ordinaria.

Se leyó á seguida el cap. 3.º en la forma siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Reparación de caminos . . . . .	22.776	20
Conservación. Personal . . . . .	108.623	64
Material. . . . .	84.792	
	213.191	84

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 3.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 81.792 pesetas por material de conservación, 67.250 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desechada en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió cuenta de otra enmienda al mismo capítulo, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 3.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 108.623'64 de personal 102.321'55 pesetas como en el anterior año.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptada por la Comisión de Hacienda, la defendió brevemente el Sr. Romero diciendo que el aumento de más de 6.000 pesetas que en esta partida se observaba respecto de la consignada en años anteriores, prueba más y más su aseveración de que ésta, en la mayoría de los casos, no obedecía á la supresión del descuento gradual solamente, puesto que tal descuento no existía en el personal de carreteras.

La Comisión manifestó por boca del Sr. De Blas que el aumento que se observaba era debido únicamente á las causas antes expresadas y al nombramiento de los Peones autorizados á razón de cuatro kilómetros de carretera por cada uno.

El Sr. Beltrán explicó su voto diciendo que lo emitiría en contra de la enmienda del Sr. Romero, siempre que se asegurase por la Comisión que el aumento observado en la partida, era debido solamente á la supresión del descuento gradual y al establecimiento de un Peón por cada cuatro kilómetros de carretera, y siempre que se asegurase que no se nombrarían más de los que en esta proporción correspondiesen.

El Sr. García Gordo contestó que la Comisión de Fomento había propuesto una reducción mayor del trozo de carretera de cuya conservación debería estar encargado cada Peón; pero que no se aceptó dejando solo á cada uno los citados cuatro kilómetros, y debido á esto y á que se habían recibido algunas nuevas, se produjo un aumento considerable en el personal de las mismas.

Sin más discusión fué desechada la enmienda del Sr. Romero, y en votación ordinaria se aprobó el acta en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda y con las salvedades hechas por el Sr. Beltrán con el voto en contra del Sr. Romero.

Seguidamente se dió lectura de otra enmienda que textualmente dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 3.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 22.776'20 pesetas, 25.322'70 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Rechazada por la Comisión de Ha-

cienda fué defendida por el Sr. Romero, diciendo que no se explicaba el porqué se rebajaba esta cantidad tan importante en el material de Carreteras, siendo así que en todas las demás se hacían aumentos de gran importancia.

El Sr. García Gordo dijo, que esta cantidad quizás debiera aumentarse, pues se destinaba á la adquisición de piedra para reparación de las carreteras, lo cual era indispensable si no quería la Diputación verlas destruidas todas en muy poco tiempo, pues era una verdadera vergüenza que se destinase á este efecto sólo 11 metros cúbicos para idéntica longitud que á la que el Estado destinaba 80 ó 100.

El Sr. De Blas dijo, que para lo que se dedicaba esta piedra era para la reparación de casillas de los Peones camineros y obras de fábrica, para corregir los últimos desperfectos en la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey, reparación de la de Cádalso á Cenicientos, id. de la de Alcalá á Cobena, id. de la de Algete á Fuenlabrada, id. de la de Villa del Prado á Escalona, id. de la de Madrid á Loeches y de la de Jarama á Velilla de San Antonio y reparación de las demás carreteras.

El Sr. Corcuera dijo, que con sentimiento suyo votaría en contra de la enmienda del Sr. Romero, porque se trataba de los presupuestos presentados por el Sr. Ingeniero Jefe, y que no había más remedio que atenerse á ellos en un todo.

En virtud de esta consideración, el Sr. Romero retiró su enmienda, siendo aprobado el artículo sin más discusión en votación ordinaria.

Seguidamente fueron leídos y aprobados los cuatro artículos del cap. 4.º del presupuesto de gastos, como venían propuestos por la Comisión de Hacienda en la forma siguiente:

	Pesetas	Cénts.
1.º Contribuciones y seguros . . . . .	500	
2.º Pensiones . . . . .	68.340	82
3.º Operaciones de crédito . . . . .	400.000	
4.º Obligaciones y contratos . . . . .	273.500	
	742.340	82

Se dió lectura del art. 1.º, cap. 5.º en esta forma:

	Pesetas
1.º Junta de Instrucción pública . . . . .	30.599

A continuación se dió cuenta de la siguiente enmienda del Sr. Romero:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 5.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 13.499 pesetas por gastos de personal, 12.624, como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Desechada por la Comisión fué defendida por su autor, reproduciendo con este motivo todos los argumentos ya expuestos, al tratar de análogas partidas de «Personal».

Impugnada por la Comisión, fué desechada, con los votos en contra de los Sres. Romero, Pozo, Beltrán y Mata.

Seguidamente fué leído y aprobado el art. 4.º, del cap. 6.º, en esta forma:

	Pesetas
4.º Inspección de Escuelas . . . . .	3.500

Se leyó el art. 6.º del expresado capítulo, redactado por la Comisión, de esta suerte:

6.º Biblioteca . . . . . 9.200

Se dió asimismo lectura de otra enmienda suscrita por el Sr. Ducazcal, concebida en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe propone que el sueldo del Sr. Archivero-Bibliotecario se reduzca á 3.500 pesetas.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Ducazcal.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión conforme.—El Presidente, Belmás.»

En vista, pues, de que había sido aceptada por la Comisión y que pasó á formar parte del dictamen, fué aprobada sin más discusión en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero que se opusieron al aumento de sueldo aun reducido en la forma que en la enmienda se expresaba.

Se dió lectura del art. 1.º, cap. 6.º, «Beneficencia-Atenciones generales» en la forma siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Cuerpo Médico . . . . .	160.750	
Jefes Clínicos . . . . .	20.947	50
Alumnos internos de Medicina . . . . .	68.620	
Idem id. de Farmacia . . . . .	17.032	50
Oficial de subastas . . . . .	1.500	
Capellanes . . . . .	23.250	
Letrados . . . . .	7.000	
Revisores de carnes . . . . .	3.500	
Material del Decanato . . . . .	250	
Estancias de dementes . . . . .	150.000	
	452.850	

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 160.750 pesetas por personal del Cuerpo-Médico Farmacéutico, de 142.000 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La Comisión de Hacienda no aceptó la enmienda.

El Sr. Romero la defendió afirmando que no era que con ella quisiera significar que el Cuerpo-Médico de la Beneficencia provincial no fuese acreedor á esta recompensa y á otras mucho más grandes, pues era el primero en reconocer las dotes de inteligencia y saber que adornaban á los que lo constituían, pero que estimaba que la Diputación no se encontraba en condiciones de acordar este aumento de sueldos, y sobre todo de hacerse debía serlo en una forma equitativa y justa, y no suprimiendo á unos el elemento gradual, reponiendo á otros en el sueldo que antes disfrutaban, y dejando á otros por fin en el mismo estado, sucediendo, de esta suerte, que por ejemplo, mientras dejaba al Sr. Mendoza con el mismo sueldo que antes tenía, se aumentaba el de un ayudante que estaba á sus órdenes, y á algunos tan merecedores de premio como el Sr. Zoffío se les dejaba en el mismo estado.

El Sr. Beltrán se mostró en este punto conforme con el criterio adoptado por la Comisión de Hacienda, pues entendía que siendo el Cuerpo-Médico de la Beneficencia provincial de Madrid uno de los mejores, no sólo de España, sino de toda Europa, se encontraba por desgracia mezquinamente retribuido y era merecedor de algún premio, siendo aquí de alegar más, que respecto de ninguno, el argumento tantas veces alegado para defender la expresión del descuento gradual, puesto que sus individuos entraban por examen que les daba el honroso título de primeros entre los primeros.

El Sr. De Blas dijo, que el espíritu de justicia que había informado á la Comisión de Hacienda, se había manifestado en este punto lo mismo que en todos, restableciendo á todos en el sueldo que antes tenían, ya que los Médicos lo sufrieron por su exclusiva voluntad y sólo para favorecer á los empleados de las Oficinas centrales, y que de los ejemplos citados por el Sr. Romero, unos no se referían á las «Atenciones generales» sino al Hospital de San Juan de Dios, para el que se consignaban aparte ciertas cantidades, y otros no habían sufrido disminución ni rebaja alguna.

Después de rectificar brevemente los Sres. Romero y De Blas, manifestó el Sr. Borrallo que, dado el espíritu de justicia que informada las palabras del Sr. Romero, y en el que se había inspirado también indudablemente la Comisión de Hacienda, debía adoptarse una medida, cual era la de que se acordase que se debía reponer en los sueldos que disfrutaban anteriormente á los Empleados que en los mismos hubieran sufrido descuentos ó rebajas.

Reconociendo el Sr. Belmás el fundamento de las peticiones de los señores Romero y Borrallo, aceptó la enmienda verbal de este último, que fué aprobada por la Diputación en votación ordinaria.

Como consecuencia del anterior acuerdo, el Sr. Agustín dijo, que debía hacerse extensivo también á los Delinquentes y Arquitectos, ya que si no iban á ser víctimas éstos de una injustificada preterición, y que, por tanto, se diese en este punto y á pesar de la anterior votación, el dictamen respecto al mismo formulado por la Comisión de Hacienda.

Así lo acordó la Diputación, desechando en lo demás la enmienda del Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda del mismo Sr. Diputado, redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 23.250 pesetas al Cuerpo de Capellanes, 21.175 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No admitida por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor, afirmando, que este precisamente era uno de los casos en que con mayor evidencia se observaba que la Comisión ni se había limitado á suprimir el descuento gradual, ni había restituido á todos en igual forma á los sueldos que anteriormente disfrutaron.

El Sr. Beltrán se mostró de acuerdo con el Sr. Romero diciendo, que éste tenía tanta razón, que él por su parte no había podido comprender el criterio en que la Comisión se había inspirado respecto á este particular, pues solicitando el Cuerpo de Capellanes aumento de sueldo y aumento de plazas, no se había ajustado el dictamen de la Comisión á aquellas peticiones.

El Sr. Belmás contestó, que el aumento que en aquella partida se notaba, era debido solamente á la supresión del descuento gradual y al aumento, al Capellán mayor, de 500 pesetas de sueldo.

Después de rectificar brevemente los Sres. Romero y Belmás, fué aceptada la enmienda de aquél, quedando sólo subsistente el dictamen y la partida de la Comisión de Hacienda, en lo que se refería á la supresión del descuento gradual.

Se dió lectura acto seguido de esta enmienda:

«El Diputado que suscribe propone

á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 3.500 pesetas á los Revisores de carnes, 2.875 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándose por la Comisión, la defendió su autor, diciendo que con esta partida se favorecía á unos en perjuicio de otros, no equiparando á todos como debía haberse hecho en estricta justicia, pues aquí tampoco cabía alegar que existiese el descuento gradual, observándose que mientras se asciende 500 pesetas á uno que tiene este sueldo, no se sube á otro que disfruta igual sueldo y categoría, así como tampoco al Jefe que lo tiene mayor, sin que pueda atinarse cual sea la causa de estas preferencias injustificadas, puesto que no cabe alegar que al que se asciende se le encomiende otro Establecimiento, puesto que á más de que el otro tiene también dos á su cargo, es lo cierto que no puede admitirse esta arbitraria distinción, pues siendo todos Revisores de la Beneficencia provincial, del mismo modo pueden ser llamados á prestar sus servicios en cualquier momento en todos los Establecimientos que de la misma dependen.

El Sr. Corcuera preguntó si existía una enmienda á este concepto, pues tenía entendido que se había presentado una con el fin de premiar los excelentes servicios prestados por D. Enrique Pérez Beltrán.

El Sr. Belmás contestó que efectivamente se había presentado por el Sr. Mathet, una enmienda con este objeto que fué aceptada por la Comisión, pero que había sido retirada.

El Sr. Corcuera, en su vista, la dió por reproducida verbalmente, pidiendo para dicho funcionario un aumento de 500 pesetas, siendo aceptada por el señor Belmás en nombre de la Comisión de Hacienda, por entender que se hacía acreedor á este aumento desde el instante en que se le encargaba de la revisión de carnes en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, y estaba compensado con el aumento de trabajo y los gastos que por locomoción habría de traer aparejados el nuevo servicio que se le encomendaba, siendo aprobada la enmienda, con los votos en contra de los Sres. Romero, Pozo y Agustín.

El Sr. Borrallo dijo, que estando compuesto el Cuerpo de Veterinarios de un Revisor numerario y dos supernumerarios, entendía que, de aumentar al primero y á uno de los segundos, debía aumentarse también el sueldo al otro.

Igual opinión manifestó el Sr. Beltrán, que, á pesar de que no conocía sino al Jefe, de cuando fué Visitador, estimaba que sería injusto no aumentar á uno y sí á los otros dos, por cuya razón rogaba á la Comisión de Hacienda que aceptase la enmienda verbal que en aquel momento formulaba pidiendo que se aumentase al tercer Revisor Veterinario 500 pesetas de sueldo, del mismo modo que se hacía con los otros dos.

El Sr. Belmás contestó que no podía aceptar la enmienda porque en ésta no concurría la circunstancia antedicha de tener á sus cargo dos Establecimientos.

Rectificó el Sr. Beltrán diciendo, que en este supuesto, debían tener ambos idénticas obligaciones, y después de una breve rectificación del Sr. Belmás, y de proponer que se repartiese entre los dos la cantidad de 500 pesetas que se había concedido á uno de ellos, tras breves palabras del Sr. Agustín que se mostró refractario á estos aumentos en la forma en que pretendían hacerse, se formuló la correspondiente pregun-

ta, siendo aprobada la enmienda del señor Beltrán en votación nominal por 12 votos, contra 4 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Belmás.—Beltrán.—Cesteros.—De Blas.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mata.—Mateo y Alonso.—Navarro de la Linde.—Villanova.—Bogaraya (Marqués de).—Diez (Presidente).

*Señores que dijeron no:*

Agustín y García.—Pozo y Egozque.—Romero y Pérez.—Magnín (Secretario).

En su consecuencia fué aprobado el dictamen de la Comisión con las modificaciones en él introducidas por las dos enmiendas antedichas de los Sres. Corcuera y Beltrán.

Se dió lectura de otra enmienda, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos». En vez de 452.850 pesetas por estancias de dementes, 432.000 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola la Comisión, fué defendida por su autor, fundado en que no veía la razón de porqué se suponía que este año habría menos dementes que en los anteriores.

Impugnada por la Comisión, fué desechada en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero.

Se dió cuenta de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de suplicar á la Excelentísima Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda: Teniendo en cuenta el celo, acierto y economía, con que el Oficial cuarto D. Ramiro Mestre Martínez, viene desempeñando desde hace año y medio el encargo que la Excelentísima Diputación le confirió referente á la conducción de alienados á las provincias de su naturaleza, y teniendo en cuenta además que el funcionario que anteriormente desempeñó dicho cometido, disfrutó el sueldo de 4.000 pesetas, se concede al mencionado Sr. Mestre un aumento de 500 pesetas en el sueldo de 2.000 que desde hace tres años disfruta, y en su defecto, se le otorga dicho aumento en concepto de gratificación.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Pedro Díez.—Manuel García Gordo.—Comisión de Hacienda. Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión conforme en que se remuneren los servicios especiales que viene prestando el Sr. Mestre con una gratificación de 500 pesetas con cargo al cap. 6.º, artículo 1.º, de este presupuesto.—El Presidente, Belmás.»

Habiendo sido aceptada esta modificación, pasó á formar parte del dictamen, siendo aprobada en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero.

Se dió lectura á continuación del art. 2.º, «Hospital provincial», siendo aprobada sin discusión la siguiente partida:

Viveres.... 529 228'50 pesetas.

Dada cuenta de la segunda en esta forma:

Botica..... 84.970 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, relación núm. 2, de «Gastos». En vez de 84.970 pesetas por «Botica», 80.000 pesetas.—

Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

La defendió su autor, manifestando que era lógico que se disminuyera la partida consignada para «Botica», puesto que también se había reducido la de «Viveres», lo cual significaba que iba á disminuirse el número de estancias.

Admitida por la Comisión de Hacienda, se aprobó sin más discusión en votación ordinaria.

Dada cuenta de la partida consignada por la Comisión para

Vestuario..... 40 000 pesetas,

se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda, cap. 6.º, relación núm. 3, del art. 2.º, de «Gastos». En vez de 40.000 por «Vestuario», etc., 32.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Su autor la defendió, alegando que, puesto que se había disminuído la cantidad destinada á «Viveres» y la de «Botica», debía reducirse por igual razón la de «Vestuario».

El Sr. Belmás contestó, que no podía la Comisión aceptar la enmienda del Sr. Romero, porque el año pasado había existencias que en este habían totalmente desaparecido.

El Sr. Beltrán dijo, que se hallaba conforme con la modificación propuesta por el Sr. Romero, dándose así el caso curioso de que precisamente los dos Diputados que el año pasado pidieron aumento de estas partidas, en el presente pedían su disminución: que cuando fué visitador del Hospital le manifestó la Superiora de aquel Establecimiento, que era insuficiente la cantidad consignada para vestuario en absoluto, y relativamente, aun contando con los donativos que su autoridad saca de la caridad privada, dándole las gracias por que se hubieran fijado 36.000, pues entonces no había ninguna existencia, menos seguramente que este año, y á pesar de eso, no se gastó nada mientras él fué Visitador, por este concepto.

El Sr. Belmás contestó que había consignado mayor cantidad porque así lo había solicitado la Superiora del mismo Ministro de la Gobernación cuando giró su visita.

El Sr. Beltrán manifestó que siendo esto así, votaría dicha cantidad.

En su virtud, fué desechada la enmienda por la Diputación con el voto en contra del Sr. Romero.

Dada cuenta de la relación 4.ª del citado art. 2.º, cap. 6.º de gastos

Sirvientes.... 95.825'75 pesetas.

se leyó la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos» relación núm. 4. En vez de 35.825'75 pesetas por «Sirvientes y Enfermeros», 30.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—F. Romero.»

Defendida por su autor en atención á que el aumento que en esta partida se notaba, no podía ser debido en este caso, á la supresión del descuento gradual, fué impugnado por el Sr. De Blas, en nombre de la Comisión de Hacienda, diciendo que no hacía mas que nombrarse un Enfermero, ya que tratándose de un servicio permanente, que debe desempeñarse de día y de noche, era completamente imposible que lo cumpliera uno solo, y que lo que se hacía únicamente era elevar á uno de ellos, que estaba asignado al Hospital de San Juan de Dios, donde debía cumplir su destino.

En virtud de esta manifestación fué aprobado el dictamen y deshechada la enmienda en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Pozo y Romero.

Dado cuenta de la relación núm. 5 del citado art. 2.º, cap. 6.º, de «Gastos»:

Empleados..... 25.371 pesetas,

se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben teniendo en cuenta que el Ayudante Facultativo del gabinete Electroterápico del Hospital provincial D. Ramón Vergé Herrera, viene prestando sus servicios durante cuatro años á satisfacción de sus Jefes, y considerando la índole tan delicada y especial de la clase de trabajos técnicos encomendados á dicho señor, proponen á la Diputación la siguiente enmienda: La plaza de Ayudante Facultativo del gabinete Electroterápico, será retribuída con 999 pesetas anuales, que se consignarán en el presupuesto de 1897-98.—Palacio de la Diputación 29 de Abril de 1897.—Demetrio Borrallo.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión propone se consigne una gratificación de 500 pesetas por sus servicios, al Ayudante Facultativo del gabinete Electroterápico del Hospital provincial.—El Presidente, Belmás.»

El Sr. Borrallo rogó á la Comisión que aceptase íntegramente y en su totalidad la enmienda propuesta, ya que se trataba de una persona que era Doctor en Medicina.

Apoyada también por el Sr. Beltrán, fué aceptada por la Comisión de Hacienda, pasando á formar parte del dictamen.

Se dió lectura de otra enmienda suscripta en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, relación núm. 5 de «Gastos». En vez de 25.371 pesetas por empleados, 24.496 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor en atención á que el aumento de 1.000 pesetas que aquí se notaba no podía ser debido á lo que tantas veces se afirmaba; fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del señor Romero.

En la misma forma se aprobó el acta con la modificación producida por la enmienda del Sr. Borrallo.

Se dió cuenta del concepto 6.º

Cargas..... 49.454 07 pesetas, siendo aprobado sin discusión.

Seguidamente se leyó el concepto 7.º

Culto..... 1.000 pesetas,

siendo igualmente aprobado.

Leído el concepto 8.º «Generales» pesetas 155.211'20

Se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos», relación núm. 10. En vez de 10.000 pesetas para instrumentos quirúrgicos, 7.000 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—F. Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión de Hacienda, que no la aceptó, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda redactada en la siguiente forma:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 2.º, relación núm. 10 de «Gastos.» En vez

de 35.000 pesetas por Clínicas, 20.000. Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No habiéndola admitido la Comisión de Hacienda, y después de defenderla brevemente el Sr. Romero y de impugnarla en nombre de aquélla el Sr. Belmás, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra de su autor.

Se leyó asimismo otra enmienda, que copiada á la letra, dice:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que, si bien es de reconocida conveniencia la construcción de un Consultorio en el Hospital provincial, no puede considerarse urgente, puesto que aún no han desaparecido las consultas en el edificio de San Juan de Dios, y en él pueden permanecer algún tiempo, aun después de verificada la traslación, propone se rebajen 10.000 pesetas en la consignación que se incluye en presupuesto para dicha obra.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Díez.—Comisión de Hacienda.—La Comisión, conforme.—El Presidente, Belmás.»

Habiéndola, pues, aceptado la Comisión, pasó á formar parte del dictamen.

Se leyó también otra enmienda, redactada en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos», relación núm. 10. En vez de 15.000 pesetas para edificio de consulta pública, nada absolutamente.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—F. Romero.»

No habiéndola aceptado la Comisión, fué defendida por su autor, alegando que en el Hospital general se hicieron obras en el año anterior por valor de unas 30.000 pesetas, pagándose sólo la mitad en el ejercicio anterior y cargándose al siguiente el resto, con el fin de no recargar tanto los gastos de uno sólo, y, sin embargo, se pretendía ahora efectuar unas obras que habían de costar mucho dinero, siendo así que no eran completamente necesarias, pues si es muy útil la construcción del pabellón de consultas de que se trataba, podía esperarse un año, ya que la situación económica de la Diputación no le permitía distraer cantidades sino para lo absolutamente indispensable.

El Sr. Belmás contestó que era indecoroso y repugnante, por la suciedad y malas condiciones, el sitio en que actualmente se celebraban las consultas, siendo una verdadera vergüenza para la Diputación provincial de Madrid, por decoro de la cual debía procederse inmediatamente á la construcción de dicho pabellón de consultas.

El Sr. Beltrán dijo, que efectivamente reconocía que el sitio en que en la actualidad se celebraban las consultas era pésimo, pero que á fin de no recargar tanto el presupuesto de obras del mismo Establecimiento votaría con la Comisión de Hacienda si ésta fijase algún medio para mejorar sin grandes gastos las condiciones del local, puesto que en el caso presente, lo que venía haciendo era consignar una cantidad para ciertas obras por la misma, proyectadas tanto para la construcción de los mencionados Pabellones, cuanto para la reparación de las cornisas del patio que realmente amenazan ruina, y con la cantidad presupuestada sólo se conseguiría, ó perderla infructuosamente, ó que se construya un barracón parecido á los célebres Pabellones hospitalarios; esto aparte de que la votación de esta partida lleva consigo implícitamente la aprobación del proyecto formulado por la misma Comisión, lo cual no creía oportuno.

Después de rectificar brevemente los Sres. Belmás y Beltrán, fué desechada la enmienda del Sr. Romero, después de formulada la pregunta oportuna en votación nominal por 11 votos contra 6, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Agustín y García.—Belmás.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Mateo y Alonso.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pérez Magnín (Secretario) y Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí:*

Beltrán.—Cesteros.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.—Cimada (Marqués de la) Secretario.

En su virtud se aprobó el concepto en la forma propuesta por la Comisión, con la modificación introducida en el mismo por la enmienda del Sr. Díez.

Dada cuenta de la relación núm. 9, artículo 2.º, Hospital de San Juan de Dios.

Viveres..... 143.000 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, «Hospital de San Juan de Dios», de «Gastos». En vez de 143.000 pesetas para viveres, 139.867'85 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor, fué aceptada por la Comisión de Hacienda y aprobada por la Diputación en votación ordinaria sin más discusión.

Se dió lectura asimismo de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar el aumento de 24.151'85 pesetas en el capítulo de «Viveres», del Hospital de San Juan de Dios, para completar la cifra que por el Establecimiento se pedían en el proyecto, tanto más necesaria, cuanto que en el dictamen de la Comisión de Hacienda se presuponen estancias de pago no calculadas en aquél; y para el capítulo de generales un aumento de 17.250 pesetas para completar la cantidad de 61.659 pesetas necesarias en este capítulo, en la forma que se detallaba en el indicado proyecto del Hospital; más la cifra de 350 pesetas emitida para el importe del abono telefónico.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Ricardo Ducacal.»

No habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda en lo que respectaba á la primera parte, esto es al aumento de la cantidad consignada para «Viveres», fué defendida por su autor, ampliando las razones en la misma enmienda expuestas.

El Sr. Belmás la impugnó manifestando que no producían las estancias de pago aumento de las actuales, y por tanto, no había necesidad tampoco de aumentar la partida de «Viveres».

Hecha la pregunta ordinaria fué desechada por 13 votos contra cinco en votación nominal en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Cesteros.—De Blas.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Navarro.—Pozo.—Romero.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).—Presidente (Sr. Díez).

*Señores que dijeron sí:*

Corcuera.—Ducacal.—García Gordo.—Mata.—Villanova.

Dada cuenta de las partidas siguientes:

	Pesetas
Botica.....	19.375
Vestuario.....	4.500

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospital de San Juan de Dios, relación núm. 3, «Gastos». En vez de 4.500 pesetas para camas, etc., 3.500.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión de Hacienda fué desechada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. Romero y Mata.

El Sr. Ducacal retiró la segunda parte de la enmienda que tenía presentada en lo que á este concepto se refería.

Sin más discusión fueron aprobadas por la Diputación ambas partidas con los votos en contra de los Sres. Mata y Romero.

Se dió cuenta de las siguientes partidas

	Pesetas.
Sirvientes.....	46.807
Empleados.....	18.075

Se dió lectura de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos». Relación núm. 4. En vez de 46.807 pesetas por «Sirvientes», 27.386'50 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Francisco Romero.»

Defendida por su autor fué impugnada por la Comisión y desechada por la Diputación en votación nominal por 11 votos contra siete en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Belmás.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Pozo.—Villanova.—Díez (Presidente).

*Señores que dijeron sí:*

Agustín.—Beltrán.—Borralló.—Gómez Vallejo.—Mata.—Romero.—Pérez Magnín (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe expone: Que Antonio Correa Alvarez, Mozo agregado como escribiente en las Oficinas del Hospital de San Juan de Dios, Intervención, lleva desempeñando dicho cargo catorce años. Por sus buenos servicios ha sido propuesto diferentes veces para el ascenso de Aspirante á Oficial con 999 pesetas; y al aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, la Excelentísima Diputación provincial, se dignó concederle una gratificación de 200 pesetas sobre las 270 de su sueldo anual y acordó tenerle presente á la formación del presupuesto para el nuevo Hospital, á fin de incluirlo en la plantilla de Empleados del citado Establecimiento.

	Pesetas
Disfruta en la actualidad por sueldo.....	270
Gratificación.....	200
Ración.....	365
TOTAL.....	835

Pide el aumento de..... 164

Su sueldo será de..... 999

Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897.—Cipriano Cesteros.—Comisión de Hacienda.—Reunión del 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión propone aumentar en 100 pesetas la gratificación que disfruta el Sr. Correa.—El Presidente, Belmás.

La defendió su autor diciendo, que dada la pequeña diferencia que se ob-

servaba entre lo pedido y lo que por la Comisión se concedía, debía aumentarse y aceptar la enmienda en su totalidad, teniendo en cuenta el buen comportamiento observado por el señor Correa.

Aceptada por la Comisión, pasó á formar parte del dictamen.

Acto seguido se leyó otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación la siguiente enmienda: Que se asigne al Enfermero Mayor clasificado de primero en San Juan de Dios el mismo sueldo que al Enfermero Mayor, ó sea el de 1.750 pesetas, y que se le denomine Enfermero Mayor para equiparar estos dos cargos á las condiciones de los que existen de igual categoría en el Hospital provincial.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—A. Navarro de la Linde.—Ricardo Ducacal.—Juan Villanova.»

Defendida por su autor, manifestando que era verdaderamente anómalo que mientras los Enfermeros del Hospital provincial disfrutaban 1.750 pesetas, tuvieran sólo 1.550 los de San Juan de Dios, siendo así que el servicio era igualmente penoso y que ahora quizás sería más difícil al ser trasladado y que siempre habrían venido percibiendo el mismo sueldo; fué aceptada por la Comisión de Hacienda y aprobada por la Diputación, hecha la pregunta correspondiente en votación nominal por nueve votos contra siete, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Belmás.—Cesteros.—De Blas.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Navarro de la Linde.—Mateo.—Villanova y Díez (Presidente).

*Señores que dijeron no:*

Agustín.—Beltrán.—García Gordo.—Mata.—Pérez Negro.—Pozo y Pérez Magnín (Secretario).

Se dió lectura á continuación de las siguientes partidas, una vez aprobadas que fueron las anteriores por la Diputación en votación ordinaria:

	Pesetas	Céts.
Cargas.....	6.497	40
Culto.....	800	
Generales.....	44.759	

El Sr. Ducacal defendió la tercera parte de su enmienda en lo referente al importe del abono telefónico.

Impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación con el voto en contra del Sr. Ducacal.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta los servicios que viene prestando el Ayudante del Museo Histórico-químico de San Juan de Dios, Don Leonardo Pérez, que además reúne la circunstancia de ser Doctor en Medicina, propone á la Diputación se sirva aumentar en 500 pesetas la gratificación que disfruta.—Madrid 29 de Abril de 1897.—Pedro Díez.—Manuel García Gordo.—Comisión de Hacienda.—La Comisión conforme.—El Presidente, Belmás.»

Habiendo sido aceptada, por tanto, por la Comisión de Hacienda, pasó á formar parte del dictamen.

El Sr. Romero dijo, que puesto que se había adoptado el acuerdo general de reponer á todos los empleados en el sueldo que antes disfrutaban, por más que él por su parte había de votar en contra de todos los aumentos de sueldos y gratificaciones, estimaba que debían concederse equitativamente, dándoselo á todos ó á ninguno.

El Sr. Díez defendió la gratificación que se proponía en la enmienda, fundándose en que hace ocho años que viene prestando sus servicios, no pudiendo asignársele sueldo, y mereciendo, sobre todo ahora que es Doctor en Medicina, al menos, esa gratificación. Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, proponen á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, artículo 2.º, Hospital de San Juan de Dios, «Gastos generales» del proyecto de presupuestos. =La gratificación del Escultor Anatómico patológico, se restablecerá al que tuvo primitivamente, de conformidad con lo que se propone respecto á los demás empleados de la Diputación, suprimiendo el descuento gradual y quedando en la cantidad de 2.500, en vez de 1.500 que en la actualidad disfruta. =Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897. =Aurelio Navarro de la Linde. =Ricardo Ducazal. =Manuel García Gordo. =Juan Villanova. =Angel Pérez Magnín. =Luis de la Mata.»

«Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta que lo que el Escultor disfruta no es sueldo, sino una gratificación, y que, por lo tanto, no le es aplicable lo del descuento gradual, y que además este funcionario tiene otro destino costado por el Estado, no admite esta enmienda. =El Presidente, Belmás.»

El Sr. Navarro de la Linde la defendió diciendo que se extrañaba tanto más, de la conducta de la Comisión de Hacienda, al no admitir la enmienda que suscribió, cuanto que el acuerdo general de restablecer á todos los empleados en los sueldos que antes disfrutaban á nadie podía comprender mejor que al Sr. Toffio, que á más de sufrir el descuento gradual fué rebajado á 1.500 del sueldo de 2.500 que antes tenía.

Hecha la pregunta ordinaria, fué aprobada la anterior enmienda por la Diputación en votación nominal por 16 votos contra tres, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Belmás. -- Beltrán. -- Borrallo. -- Cesteros. -- Corcuera. -- Ducazal. -- García Gordo. -- Gómez Vallejo. -- Mata. -- Mateo. -- Navarro de la Linde. -- Negro y Rojo. -- Villanova. -- Marqués de la Cimada (Secretario). -- Pérez Magnín (Secretario). -- Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Agustín. -- Pozo. -- Romero. Se dió lectura de otra enmienda que textualmente dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospital de San Juan de Dios de «Gastos». En vez de 24.800 pesetas por varios gastos, 18.960 pesetas como en años anteriores. =Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897. =Romero.»

Defendida por su autor ó impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Romero.

Después de breves palabras del Sr. Ducazal, encaminadas á demostrar la justicia de los aumentos propuestos, manifestó el Sr. García Gordo que creía conveniente que con motivo de la confección del presupuesto y una vez que fuese aprobado, debía la Diputación normalizar la administración del laboratorio y Museo Histo-químico de San Juan de Dios, procurando recaudar los ingresos que por el mismo se tuvieran y nombrando al efecto una Comisión para que redactase con este fin un reglamento que pudiera coartar los abu-

sos que en la actual recaudación pudieran quizás cometerse.

Seguidamente y sin más discusión fueron aprobadas las anteriores partidas en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, con las modificaciones en las mismas introducidas por las enmiendas aprobadas por la Diputación.

Se dió cuenta de la siguiente partida consignada por la Comisión de Hacienda en el cap. 6.º, art. 3.º, Hospicio.

Viveres. . . . . 196.831'78 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospicio. =Relación núm. 1. «Gastos». En vez de 196.831'78 pesetas, 190.000 para «Viveres». =Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897. =Romero.»

No aceptándola la Comisión, fué defendida por su autor que manifestó la extrañeza que le causaba, que se destinara á «Viveres» una cantidad tan crecida, cuando se reduce á 850 el número de los asilados que habían de admitirse.

Impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Romero, Mata, Pozo y Villanova.

Dada cuenta de las siguientes partidas consignadas por la Comisión en el citado art. 3.º, del cap. 6.º:

	Pesetas
Botica. . . . .	843
Vestuario. . . . .	122.560

Fué leída y aprobada la primera, sin discusión, y respecto á la segunda, se presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospicio. =Relación núm. 3, «Gastos». En vez de 122.560 pesetas, 95.000 pesetas. =Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897. =Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión de Hacienda, fué desechada por la Diputación, en votación ordinaria, con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Romero, Mata, Pozo y Villanova.

Se leyó á continuación la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe teniendo en cuenta que reducido á 850 asilados el número de los del Hospicio, es anómalo que se aumente en 22.560 pesetas la consignación de «Vestuario», propone que ésta quede reducida á la misma suma que el presupuesto actual. =Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897. =Rufino Beltrán. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión ha tenido en cuenta para hacer la propuesta, que con la consignación del actual presupuesto no ha habido suficiente para el vestuario y calzado de los acogidos, pero acepta una rebaja de 10.000 pesetas en ésta. =El Presidente, Belmás.»

En vista de que la Comisión de Hacienda había accedido sólo á una modificación que pasó á formar parte del dictamen, no aceptando la enmienda en su totalidad, la defendió su autor, y fué aprobado sin más discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda en la forma en que venía propuesto con la rebaja de 10.000 pesetas aceptada con motivo de la enmienda del Sr. Beltrán en votación ordinaria.

Fué leída y aprobada sin discusión la siguiente partida:

Sirvientes. . . . . 36.773 pesetas.

Dada cuenta de la de

Empleados. . . . . 40.499 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos» relación núm. 5. Hospicio. =En vez de 40.499 pesetas por empleados, 39.999 pesetas. =Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897. =Francisco Romero.»

No admitida por la Comisión de Hacienda, fué defendida por su autor y rechazada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Romero.

Se dió lectura de otra enmienda que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporación, se digne adoptar el acuerdo de aumentar en el presupuesto del Hospicio, la gratificación al Dentista hasta la suma de 1.000 pesetas anuales en vez de las 600 que tiene anualmente asignadas. =Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897. =Antonio Agustín. =Cimada. =Ducazal. =Antonio García Vallejo. =Corcuera. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión propone se eleve sólo á 750 pesetas la gratificación que se asigne al Dentista. =El Presidente, Belmás.»

Defendida por su autor fué aprobada por la Diputación en la forma ordinaria con los votos en contra de los señores Campo y Romero.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Corporación que en el presupuesto del Hospicio se eleve á 900 pesetas el sueldo del Sacristán, que en la actualidad disfruta 720, á mérito de que sus servicios están mal retribuidos. =Madrid 28 de Abril de 1897. =Antonio Agustín. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión propone se eleve á 750 pesetas el sueldo del Sacristán del Hospicio. =El Presidente, Belmás.»

Defendida por su autor pasó á formar parte del dictamen, siendo aprobada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. Romero, Pozo, Beltrán y Villanova.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación, que teniendo en consideración los muchos años de servicios que reúne el Oficial de la clase de cuartos en el Hospicio, D. Martín López de Varó, ruegan á la misma, se aumente en 500 pesetas el sueldo de 1.875 que disfruta dicho funcionario. =Palacio de la Diputación 22 de Abril de 1897. =Julián Cobo Canalejas =Para autorizar su lectura, Manuel García Gordo. =Ricardo Ducazal. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión propone se desestime esta petición por no encontrar razones especiales para la gracia. =El Presidente, Belmás.»

Defendida é impugnada brevemente, fué desestimada por la Diputación, en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. García Gordo y Ducazal.

Se leyó otra enmienda redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Corporación la siguiente enmienda al capítulo del presupuesto para 1897 á 98, donde se consignan los sueldos de los empleados del Hospicio. El cargo de Comisario de entradas de dicho Establecimiento, será retribuido con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por ser de la misma categoría que el del Hospital provincial al que

está asignado igual haber en los presupuestos anteriores y en el sometido hoy al examen de la Corporación. =Palacio de la Diputación 20 de Abril de 1897. =Enrique Corcuera. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =El Presidente, Belmás.»

En vista de que había sido desechada por la Comisión, la defendió su autor manifestando que no comprendía la razón de haber admitido otras enmiendas de aumento de sueldo no tan justificadas como la presente, puesto que, aquí sólo se había de equiparar dos empleos, que teniendo igual categoría, se daba el caso verdaderamente anómalo de que disfrutaban de distinto sueldo.

Preguntada la Diputación si se admitía la enmienda del Sr. Corcuera, fué aprobada en votación ordinaria por 13 votos contra tres en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Belmás. -- Borrallo. -- Cesteros. -- Corcuera. -- De Blas. -- García Gordo. -- Gómez Vallejo. -- Mateo. -- Negro y Rojo. -- Pozo. -- Villanova. -- Pérez Magnín (Secretario). -- Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Beltrán. -- Díez. -- Romero. Dada cuenta de la siguiente partida:

Educación. . . . . 61.000 pesetas.

Se presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva asignar al actual profesor de Dibujo del Hospicio, D. José Miguel Pastor, la cantidad de 2.000 pesetas anuales, en consideración á los buenos servicios que desde hace tiempo se halla prestando gratuitamente en dicho Establecimiento. =Palacio de la Diputación 28 de Abril de 1897. =A. G. Vallejo. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión propone se fije en 1.000 pesetas la asignación del Profesor de Dibujo del Hospicio, rebajándose en 500 pesetas la del Profesor del Asilo de las Mercedes. =El Presidente, Belmás.»

Sin más discusión fué aprobada la modificación aceptada por la Comisión con el voto en contra del Sr. Romero.

Se leyó otra enmienda concebida en la siguiente forma:

«El Diputado que suscribe considerando justo y equitativo que el Profesor de Modelado, Vaciado y Composición decorativa del Hospicio de Madrid, disfrute el mismo sueldo que los de igual clase de Caligrafía y Geometría, y atendiendo á los excelentes servicios que viene prestando desde hace años, suplica á la Comisión de Hacienda se sirva admitir la adición expresada, toda vez que es de justicia equiparar dichos sueldos. =Madrid 29 de Abril de 1897. =Enrique Corcuera. =Comisión de Hacienda. =Reunión de 1.º de Mayo de 1897. =La Comisión no admite esta enmienda. =El Presidente, Belmás.»

El Sr. Corcuera la defendió afirmando que es verdaderamente absurdo que existiendo distintos profesores en el Hospicio, todos de igual categoría, disfruten todos de 2.000 pesetas y sólo este fuese el que tuviese 1.500.

El Sr. García Gordo explicó su voto favorable á la enmienda por entender que aunque creía que eran exagerados los sueldos que dichos profesores disfrutaban, no peor de aptitud, que le reconocía tanta como el que más, sino porque trabajan sólo una hora, creía verdaderamente injusto que no estuviesen equiparados en sueldo.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Pozo y Romero.

Dada cuenta de la siguiente partida